

BANCO FORTALEZA S.A.

Informe de Calificación de Riesgo con estados financieros al 30 de junio de 2018
Fecha de Comité: 28 de septiembre de 2018 - No. 028-2018

CALIFICACIONES		SIGNIFICADO DE LA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMISOR
EMISOR	A1	CORRESPONDE A EMISORES QUE CUENTAN CON UNA BUENA CALIDAD DE CRÉDITO Y EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO TIENE UNA VARIABILIDAD ADECUADA ANTE POSIBLES CAMBIOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS O CONDICIONES ECONÓMICAS.
DEUDA DE LARGO PLAZO MONEDA LOCAL	A1	
DEUDA DE CORTO PLAZO MONEDA LOCAL	N-1	
DEUDA DE LARGO PLAZO MONEDA EXTRANJERA	A1	
DEUDA DE CORTO PLAZO MONEDA EXTRANJERA	N-1	
BONOS BANCO FORTALEZA	A1	
BONOS SUBORDINADOS BANCO FORTALEZA – EMISIÓN 1	A2	
BONOS SUBORDINADOS BANCO FORTALEZA – EMISIÓN 2	A2	
TENDENCIA	ESTABLE	

FUNDAMENTO Y PRINCIPALES ÁREAS DE ANÁLISIS

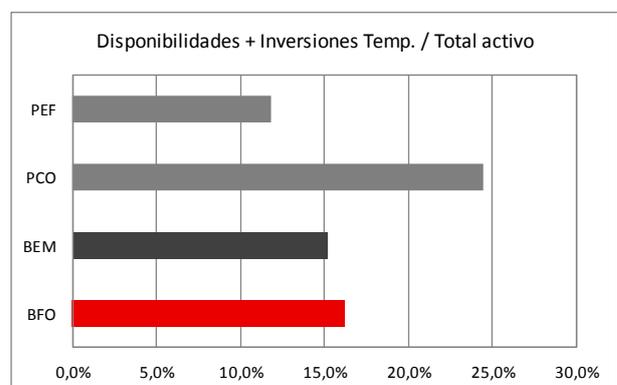
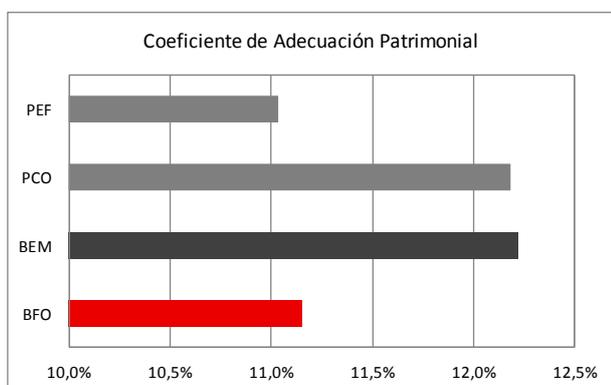
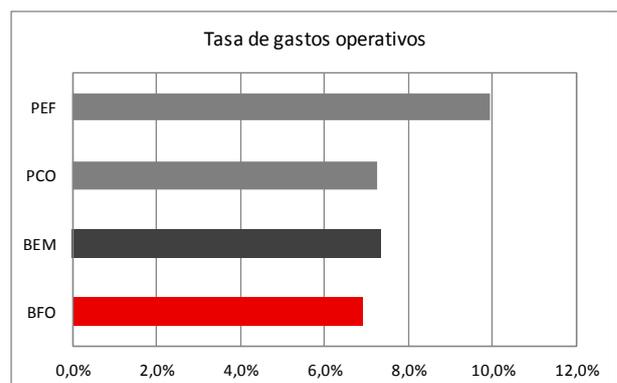
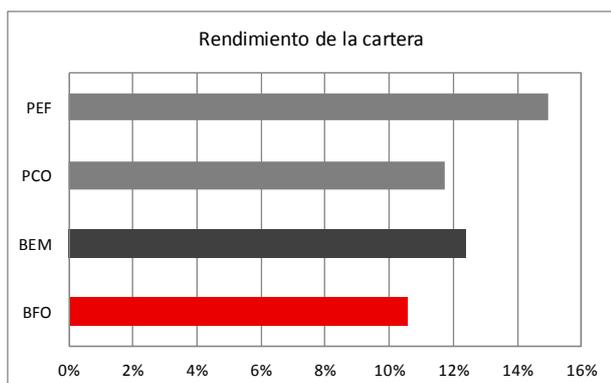
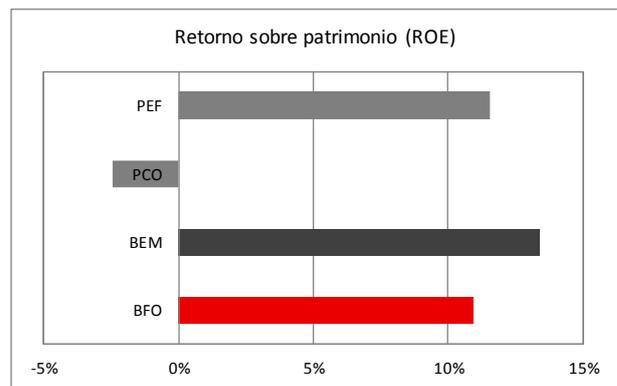
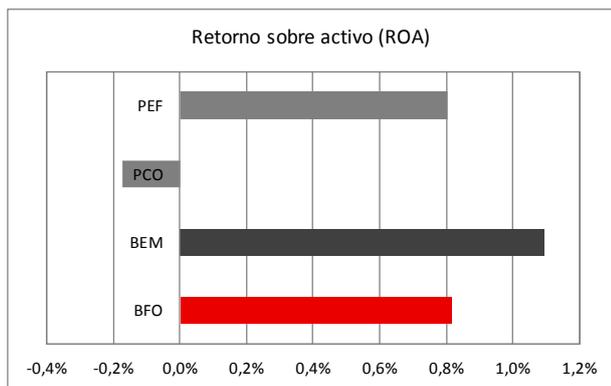
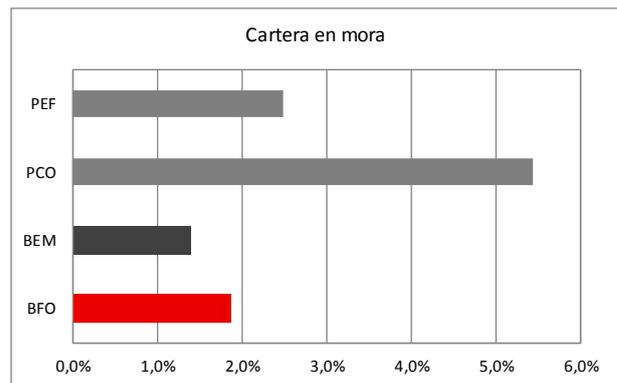
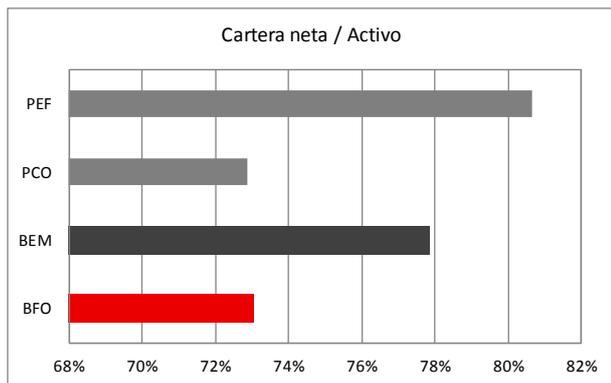
GOBERNABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	La entidad se desenvuelve en un contexto altamente competitivo y un entorno regulatorio desafiante. Los niveles decisionales presentan capacidades adecuadas para la orientación estratégica y la supervisión de operaciones. Durante el periodo de análisis se han presentado rotaciones internas en cargos gerenciales. La administración integral de riesgos del Banco es adecuada, se cuenta con un Comité de Riesgos y se han definido límites y políticas específicas, adicionalmente, las herramientas de medición utilizadas son apropiadas. Adecuada capacidad de fondeo para la cobertura de los requerimientos de crecimiento previstos. Adecuado equilibrio entre el nivel de descentralización y el de control interno.
SUFICIENCIA PATRIMONIAL	Los niveles de solvencia son moderados, el capital regulatorio presenta una tendencia levemente negativa en el primer semestre de la gestión, tras lo cual reporta un coeficiente de adecuación patrimonial de 11,2% siendo inferior al indicador promedio del sector. La estrategia de capitalización se basa principalmente en la capitalización anual de las utilidades, en nuevos aportes de los socios, así como la emisión de deuda subordinada, con espacio para un mayor apalancamiento a través de capital secundario.
ANÁLISIS FINANCIERO	La entidad alcanza una adecuada capacidad de generación de resultados, los indicadores de rentabilidad para el periodo jul17-jun18 se mantienen en línea con lo evidenciado al cierre de la gestión 2017 a pesar de una leve reducción, además se ubican por debajo de los indicadores promedio del sector. Los niveles de desempeño son adecuados y se mantienen relativamente estables, el rendimiento de la cartera presenta una reducción y las tasas de gastos financieros y de previsión se encuentran controladas sin cambios significativos. La eficiencia administrativa se mantiene en niveles adecuados, con una tasa de gastos operativos inferior al indicador promedio del sector, mientras que la productividad evidencia niveles moderados. La tasa de crecimiento de cartera es positiva aunque en menores niveles que los evidenciados en periodos anteriores, mientras que a nivel del número de clientes la entidad continúa registrando un decrecimiento. La calidad de la cartera de crédito es adecuada y registra un índice de mora superior al indicador promedio del sector. La cobertura de la cartera en mora es moderada. El riesgo de liquidez es limitado, la entidad presenta indicadores adecuados en línea con el promedio del sector y sin una variabilidad significativa. Se reporta una alta concentración en los principales depositantes, aunque su impacto se ve mitigado por su naturaleza jurídica y por la estabilidad de los depósitos.
TENDENCIA	La tendencia es estable. Considerando el análisis expuesto, no se prevén posibles variaciones de calificaciones en el corto plazo.

Datos Institucionales	Dic16	Dic17	Jun18	Indicadores de desempeño	Dic16	Dic17	Jun18
Prestatarios (#)	15.375	14.869	14.666	Cartera en mora	1,9%	1,9%	1,9%
Créditos activos (#)	18.452	18.688	18.887	ROE	10,1%	11,3%	11,0%
Regionales (#)	7	7	7	ROA	0,9%	0,9%	0,8%
Agencias y Puntos de atención (#)	29	29	29	Autosuf. Operacional (OSS)	113,5%	117,9%	116,8%
Personal (#)	644	676	684	Rendimiento de la cartera	11,9%	10,9%	10,5%
Cartera bruta (USD)	321.505.079	376.969.493	396.162.004	Tasa de costo de fondos	2,5%	2,5%	2,6%
Obligaciones con el público (USD)	342.908.134	401.233.749	430.087.186	Tasa de gastos operativos	8,2%	7,1%	6,9%
Activo total (USD)	416.287.464	504.314.098	535.666.396	CAP	12,8%	11,5%	11,2%
Préstamo desemb. prom. (USD)	26.937	27.646	29.072	Liquidez sobre activo total	7,1%	9,5%	10,6%

MicroFinanza Rating Bolivia Calificadora de Riesgo S.A.
Calle 23 #8124, esq av. Ballivián, Torre Faith, p8 of. G, Calacoto
La Paz – Bolivia
Tel: +591-2-2972041
www.microfinanzarating.com

BANCO FORTALEZA S.A.
Av. Arce N° 2799 Esq. Calle Cordero, San Jorge
La Paz – Bolivia
Tel: +591 - 2 - 2434142
www.bancofortaleza.com.bo

BENCHMARK (BANCOS ESPECIALIZADOS EN MICROFINANZAS - BEM)¹



¹ Fuente; ASFI, Boletines Estadísticos. Elaboración; MicroFinanza Rating.

ANEXO 1 - ESTADOS FINANCIEROS

Balance de situación (USD)	Ene16 - Dic16	Ene17 - Dic17	Ene18 - Jun18
ACTIVO			
Disponibilidades	29.624.007	48.072.750	56.729.123
Inversiones temporarias	47.521.655	32.627.988	30.349.589
Cartera de créditos	317.339.776	373.057.805	391.318.608
Cartera bruta	321.505.079	376.969.493	396.162.004
Cartera vigente	315.420.351	369.788.840	388.738.008
Cartera en mora	6.084.728	7.180.653	7.423.997
(Provisiones para créditos incobrables)	-7.258.975	-7.815.797	-8.271.417
Cuentas por cobrar	1.724.249	2.186.435	2.142.037
Inversiones permanentes	14.381.877	40.592.960	49.479.376
Bienes realizables	235.489	376.601	478.028
Bienes de uso	3.932.269	3.885.343	3.993.994
Otros activos	1.528.143	3.514.216	1.175.641
Total activo	416.287.464	504.314.098	535.666.396
PASIVO y PATRIMONIO			
PASIVO			
Obligaciones con el público	342.908.134	401.233.749	430.087.186
Depósitos a la vista y cuentas de ahorro	134.018.970	147.278.463	149.821.618
Depósitos a plazo	167.382.811	194.373.498	216.012.921
Depósitos restringidos*	41.506.352	59.581.789	64.252.647
Obligaciones con instituciones fis.**	2.115	2.927	2.690.088
Cuentas por pagar	6.293.196	8.548.681	5.943.867
Obligaciones financieras	11.206.737	35.609.482	37.861.782
Valores en circulación	5.137.319	5.138.676	5.138.785
Obligaciones subordinadas	11.923.962	11.931.449	11.934.704
Previsiones	4.006.715	4.622.511	4.897.598
Total pasivo	381.478.178	467.087.475	498.554.011
PATRIMONIO			
Capital social	29.498.717	29.498.717	29.498.717
Aportes no capitalizados	117.694	117.694	117.694
Reservas	1.814.728	2.152.532	2.556.412
Ajustes al patrimonio	0	0	0
Resultados	3.378.148	5.457.680	4.939.562
Utilidades o excedentes acumulados	101	1.418.880	3.115.176
Utilidades o excedentes del ejercicio	3.378.047	4.038.800	1.824.385
Total patrimonio	34.809.286	37.226.624	37.112.385
Total pasivo y patrimonio	416.287.464	504.314.098	535.666.396

*Depósitos con el público restringidos y cargos devengados por pagar

**Obligaciones con instituciones fiscales y con empresas con participación estatal

Estado de resultados (USD)	Ene16 - Dic16	Ene17 - Dic17	Ene18 - Jun18
Ingresos financieros	37.049.053	41.748.954	21.292.611
Disponibilidades e inversiones temporarias	363.800	622.837	300.266
Inversiones permanentes financieras	215.285	800.445	732.483
Comisiones de cartera y contingente	1.762.854	1.947.183	961.049
Cartera de creditos	34.706.581	38.378.489	19.298.778
Otros intereses y descuentos	534	0	34
Gastos financieros	-8.432.761	-10.321.193	-5.863.925
Obligaciones con el publico	-7.827.078	-9.149.573	-4.998.759
Cargos por otras cuentas por pagar y comisiones financieras	0	0	0
Obligaciones financieras	-503.122	-1.037.025	-799.114
Valores en circulacion y obligaciones convertibles en accione	-102.561	-134.594	-66.052
Otros intereses	0	0	0
Resultado financiero bruto	28.616.292	31.427.761	15.428.686
Ingresos operativos	3.792.313	3.845.463	2.237.004
Servicios	1.290.368	1.414.222	926.380
Ingresos por inversiones permanentes no financieras	751.681	159.039	106.652
Ingresos operativos diversos	1.075.592	1.136.426	473.069
Ganancias por operaciones de cambio y arbitraje	650.087	680.072	381.349
Ingresos por bienes realizables	24.585	455.705	349.554
Gastos operativos	-2.141.987	-2.654.168	-1.426.997
Comisiones por servicios	-491.249	-806.753	-293.228
Costo de bienes realizables	-227.219	-537.831	-254.127
Pérdidas por inversiones permanentes no financieras	-668.006	-362.803	-27.316
Depreciación y desvalorización de bienes alquilados	0	0	0
Gastos operativos diversos	-755.513	-946.782	-852.326
Previsiones	-4.293.605	-3.834.744	-2.676.077
Pérdidas y provisiones diversas*	-3.713.849	-2.707.224	-1.667.805
Pérdidas por inversiones temporarias	-27.510	-22.387	23
Pérdidas por inversiones permanentes financieras	263.144	-78.007	-265.352
Castigo de productos financieros	-815.389	-1.027.126	-742.942
Pérdidas por disponibilidad	0	0	0
Pérdidas por partidas pendientes de imputación	0	0	0
Gastos de administración	-21.599.428	-22.356.189	-12.089.877
Gastos de personal	-13.121.214	-13.730.362	-6.992.288
Servicios contratados	-1.278.843	-1.298.867	-592.189
Seguros	-134.636	-134.615	-82.805
Comunicaciones y traslados	-836.405	-897.058	-450.085
Impuestos	-537.943	-65.651	-732.811
Mantenimiento y reparaciones	-398.625	-444.357	-266.054
Depreciación y desvalorización de bienes de uso	-762.619	-599.287	-325.762
Amortización de cargos diferidos y activos intangibles	-289.535	-253.208	-88.760
Otros gastos de administración	-4.239.607	-4.932.784	-2.559.124
Otros ingresos operacionales	543.411	582.825	383.382
Recuperaciones de activos financieros castigados	543.411	582.825	383.382
Resultado de operación neto	4.916.995	7.010.949	1.856.121
Abonos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor	10.508	1.160	446
Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor	-1.876	-1.071	-485
Resultado despues de ajuste por dif. De cambio y mantenim. De valor	4.925.627	7.011.038	1.856.082
Ingresos (gastos) extraordinarios	0	0	0
Ingresos (gastos) de gestiones anteriores	-181.427	-104.007	-31.697
Ajuste contable por efecto de la inflación	0	0	0
Resultado antes de impuestos	4.744.200	6.907.031	1.824.385
Impuesto sobre las utilidades de las empresas	-1.366.153	-2.868.231	0
Ganancia o (perdida) del ejercicio	3.378.047	4.038.800	1.824.385

*PÉRD.P/INCOB.CRED., PREV. GEN.CÍCLICA, PREV.GEN.EXC.LIM.CON.S.NO DEB.GARANT. Y OT.CTAS P/COB.

ANEXO 2 - INDICADORES

RENTABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD	Ene16 - Dic16	Ene17 - Dic17	Jul17 - Jun18
Retorno sobre patrimonio (ROE)	10,1%	11,3%	11,0%
Retorno sobre activo (ROA)	0,9%	0,9%	0,8%
Autosuficiencia operacional (OSS)	113,5%	117,9%	116,8%
Margen de utilidad	8,2%	8,7%	8,3%
Margen de Interés	7,4%	6,9%	6,5%
Rendimiento de la cartera (sobre cartera bruta promedio)	11,9%	10,9%	10,5%
Rendimiento otros productos financieros (sobre activo promedio)	0,3%	0,3%	0,4%
Tasa de otros ingresos operativos (activo promedio)	1,6%	1,4%	1,4%
Tasa de gastos financieros (sobre cartera bruta promedio)	2,9%	2,9%	3,1%
Tasa de gastos de previsión (sobre cartera bruta promedio)	1,5%	1,1%	1,1%
Ingresos por cartera / Ingresos totales	78,7%	77,7%	76,2%
CALIDAD DEL ACTIVO			
Cartera en mora	1,9%	1,9%	1,9%
Cartera en riesgo > 30 días (CeR 30)	1,9%	1,9%	1,9%
Cartera en riesgo > 90 días (CeR 90)	1,6%	1,6%	1,5%
Cartera reprogramada	3,4%	3,9%	3,9%
Tasa de cartera castigada	1,8%	0,2%	1,5%
Previsión incobrables / Cartera bruta	2,3%	2,1%	2,1%
Previsión incobrables / Cartera en mora	119,3%	108,8%	111,8%
EFICIENCIA Y PRODUCTIVIDAD			
Tasa de distribución del personal	20,7%	20,3%	19,6%
Productividad del personal (Prestatarios)	24	22	21
Productividad del personal (Saldo USD)	499.231	557.647	579.184
Productividad de los oficiales (Prestatarios)	116	109	109
Productividad de los oficiales (Saldo USD)	2.417.331	2.751.602	2.956.433
Productividad de las Regionales (Saldo USD)	45.929.297	53.852.785	56.594.572
Tasa de gastos operativos (sobre cartera)	8,2%	7,1%	6,9%
Tasa de gastos operativos (sobre activo promedio)	6,2%	5,5%	5,2%
Costo por préstamo otorgado (USD)	3.284	2.982	3.304
Costo por prestatario (USD)	1.354	1.467	1.525
Tasa de gastos de personal (sobre cartera)	4,5%	3,9%	3,7%
Tasa de gastos administrat. (sobre cartera)	2,9%	2,5%	2,4%
Gastos operativos sobre ingreso bruto	52,9%	49,0%	48,1%
SOLVENCIA Y LIQUIDEZ			
Coefficiente de adecuación patrimonial	12,8%	11,5%	11,2%
Razón deuda-capital sin deuda subordinada	11,0	12,5	13,4
Patrimonio sobre activo total	8,4%	7,4%	6,93%
Liquidez sobre activo total	7,1%	9,5%	10,6%
Liquidez e inversiones sobre activo total	18,5%	16,0%	16,3%
Liquidez sobre obligaciones con el público	8,6%	12,0%	13,2%
Tasa de costo de fondos	2,5%	2,5%	2,6%
Cartera bruta sobre depósitos con el público	93,8%	94,0%	92,1%
ALCANCE			
Préstamo promedio desembolsado (USD)	26.937	27.646	29.072
Saldo promedio de préstamo activo (USD)	17.424	20.172	20.975
Prést. prom. desemb. sobre PIB p.c.	857,9%	808,7%	850,4%
Saldo promedio de prést. activo sobre PIB p.c.	554,9%	590,0%	613,5%
CRECIMIENTO			
Crecimiento de la cartera bruta	21,5%	17,3%	11,65%
Crecimiento de los prestatarios activos	-7,1%	-3,3%	-3,0%
Crecimiento de los prestamos activos	-4,8%	1,3%	1,7%
Crecimiento del activo total	17,0%	21,1%	15,93%
Crecimiento del patrimonio	7,3%	6,9%	5,96%
Crecimiento del personal	-11,7%	5,0%	4,0%
Crecimiento de las fuentes de financiamiento	18,0%	22,3%	17,0%

ANEXO 3 - DEFINICIÓN DE LAS CALIFICACIONES E INFORMACIÓN UTILIZADA

CALIFICACIONES		SIGNIFICADO DE LA CALIFICACIÓN
Emisor	A1	Corresponde a Emisores que cuentan con una buena calidad de crédito y el riesgo de incumplimiento tiene una variabilidad adecuada ante posibles cambios en las circunstancias o condiciones económicas.
Deuda de Largo Plazo Moneda Local	A1	Corresponde a aquellos Valores que cuentan con una buena capacidad de pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual es susceptible a deteriorarse levemente ante posibles cambios en el emisor, en el sector al que pertenece o en la economía.
Deuda de Corto Plazo Moneda Local	N-1	Corresponde a aquellos Valores que cuentan con una alta capacidad de pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa, ante posibles cambios en el emisor, en el sector al que pertenece o en la economía.
Deuda de Largo Plazo Moneda Extranjera	A1	Corresponde a aquellos Valores que cuentan con una buena capacidad de pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual es susceptible a deteriorarse levemente ante posibles cambios en el emisor, en el sector al que pertenece o en la economía.
Deuda de Corto Plazo Moneda Extranjera	N-1	Corresponde a aquellos Valores que cuentan con una alta capacidad de pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa, ante posibles cambios en el emisor, en el sector al que pertenece o en la economía.
Bonos Banco Fortaleza	A1	Corresponde a aquellos Valores que cuentan con una buena capacidad de pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual es susceptible a deteriorarse levemente ante posibles cambios en el emisor, en el sector al que pertenece o en la economía.
Bonos Subordinados Banco Fortaleza – Emisión 1	A2	Corresponde a aquellos Valores que cuentan con una buena capacidad de pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual es susceptible a deteriorarse levemente ante posibles cambios en el emisor, en el sector al que pertenece o en la economía.
Bonos Subordinados BANCO FORTALEZA – Emisión 2	A2	Corresponde a aquellos Valores que cuentan con una buena capacidad de pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual es susceptible a deteriorarse levemente ante posibles cambios en el emisor, en el sector al que pertenece o en la economía.

"La calificación de riesgo no constituye una sugerencia o recomendación para comprar, vender, mantener un determinado Valor o realizar una inversión, ni un aval o garantía de una inversión, emisión o su emisor; sino la opinión de un especialista privado respecto a la capacidad de que un emisor cumpla con sus obligaciones en los términos y plazos pactados como un factor complementario para la toma de decisiones de inversión." La información utilizada en la presente calificación es proporcionada por la institución evaluada y complementada con información obtenida durante las reuniones con sus ejecutivos. El análisis se realiza en base a los estados financieros auditados y otras fuentes oficiales. Sin embargo, MicroFinanza Rating no garantiza la confiabilidad e integridad de la información, considerando que no realiza controles de auditoría, por lo que no se hace responsable por algún error u omisión por el uso de dicha información. La calificación constituye una opinión y no es recomendación para realizar inversiones en una determinada institución.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INFORMACIÓN EMPLEADA EN EL PROCESO

Estados Financieros Auditados correspondientes a diciembre 2017 y diciembre 2016.

Estados Financieros Auditados correspondientes a junio 2018 y junio 2017.

Información sectorial (publicaciones ASFI y BEM).

Documentos de la entidad (Políticas, manuales, actas, informes y reportes).

Requerimiento de información enviado a la entidad.

Entrevistas al personal y ejecutivos de la entidad, oficina nacional, regionales y agencias.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS ANÁLISIS REALIZADOS

Contexto

Gobernabilidad y estrategia

Organización y operaciones

Estructura y calidad del activo

Estructura y gestión financiera

Resultados financieros y operativos

ANEXO 4 - CARACTERÍSTICAS DE LAS EMISIONES

Características del Programa de Emisión de Bonos	
Denominación	Bonos Subordinados BANCO FORTALEZA
Tipo de valor a emitirse	<p>Bonos Subordinados, obligacionales y redimibles a plazo fijo. La obligación subordinada representada por los Bonos Subordinados emitidos bajo el Programa de Emisiones constituye un pasivo cuya exigibilidad se encuentra en último lugar con respecto a los demás pasivos y que está disponible para absorber pérdidas en caso que los recursos patrimoniales resulten insuficientes. La obligación subordinada instrumentada mediante los Bonos Subordinados será computable, como parte del Patrimonio Neto del Banco Fortaleza S.A., conforme a lo establecido en el Artículo 7, Sección 2 del Reglamento de Obligaciones Subordinadas (Recopilación de Normas para Servicios Financieros, Libro 3°, Título VI: Gestión Patrimonial, Capítulo II: Reglamento de Obligaciones Subordinadas Computables como Parte del Patrimonio Neto de las Entidades de Intermediación Financiera), que establece lo siguiente:</p> <p>Cómputo de la Obligación “Una vez otorgada la no objeción de ASFI, la obligación subordinada podrá computar el 100% como parte del Patrimonio Neto. Dicho porcentaje será revisado a la finalización de cada gestión anual, de acuerdo a la siguiente metodología de cálculo:</p> <p>1. Cálculo del Porcentaje de Cumplimiento de Metas:</p> <p>Se promedia el grado de cumplimiento de los indicadores propuestos como metas en el Sustento Técnico, presentado al momento de la solicitud de la no objeción, de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $CM = \frac{\sum_{h=1}^n wh \cdot cmh}{n}$ <p>Dónde:</p> <p>CMn: Porcentaje de Cumplimiento de las metas determinadas por la entidad supervisada para cada período ejecutado “n”.</p> <p>cmh: Porcentaje de Cumplimiento de la meta “h” determinada por la entidad supervisada para cada período ejecutado “n”.</p> <p>wh: Ponderador de la meta.</p> <p>n: Período anual de la evaluación durante la vigencia de la obligación subordinada. El período “n=0”, corresponde a la gestión fiscal en la cual ASFI dio la no objeción, para su adición y el pasivo subordinado podrá computar el 100% como parte del patrimonio neto.</p> <p>t: Plazo de la obligación subordinada.</p> <p>2. Cómputo de la Obligación Subordinada:</p> <p>Mensualmente, al saldo de la obligación subordinada, se multiplica el porcentaje de cumplimiento de metas (CM) más bajo, observado por gestión anual finalizada durante la vigencia de la obligación subordinada, obteniendo de esta manera el monto computable como parte del patrimonio neto, de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $OS_i = Z \cdot OS_{i-1} \cdot CM_i$ <p>Dónde:</p> <p>OSi: Monto de la Obligación Subordinada Computable para el período i.</p> <p>OSi: Saldo de la Obligación Subordinada del mes i. n: Período anual de la evaluación durante la vigencia de la obligación subordinada. El período “n=0”, corresponde a la gestión fiscal en la cual ASFI dio la no objeción, para su adición y el pasivo subordinado podrá computar el 100% como parte del patrimonio neto.</p> <p>t: Plazo de la obligación subordinada.</p> <p>Es responsabilidad del emisor, efectuar el seguimiento permanente del cumplimiento de las metas propuestas en el Sustento Técnico presentado, así como adoptar las acciones necesarias, para cumplir con los límites legales en caso de disminución del monto computable de la obligación subordinada como parte del patrimonio neto, producto del incumplimiento de los indicadores establecidos.</p> <p>El monto máximo del total de las obligaciones subordinadas a ser computadas como parte del patrimonio neto, no debe ser superior al 50% del capital primario, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 416 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.</p> <p>Conforme lo establecido por el artículo 10 de la sección 2 Capítulo II, Título VI del Libro 3° del Reglamento de Obligaciones Subordinadas Computables como parte del Patrimonio Neto de las Entidades de Intermediación Financiera aprobado por ASFI, en caso que Banco Fortaleza S.A. sea intervenida, registre más de una obligación subordinada y sus recursos patrimoniales resulten insuficientes para absorber las pérdidas, los recursos de los Bonos Subordinados emitidos bajo el Programa de Emisiones se aplicarán a prorrata con otras obligaciones subordinadas sobre sus saldos, si existiesen, sin distinción de fechas de contratación o emisión.</p> <p>En cumplimiento de lo establecido por el artículo 6º de la sección 4 del Reglamento de Obligaciones Subordinadas Computables como parte del Patrimonio Neto de las Entidades de Intermediación Financiera aprobado por ASFI, la obligación instrumentada mediante los Bonos Subordinados emitidos bajo el Programa de Emisiones no podrá convertirse, bajo ninguna circunstancia, en capital de Banco Fortaleza.</p>
Monto total del Programa	Bs 110 millones. - (ciento diez millones 00/100 de bolivianos)
Plazo del Programa	Mil ochenta (1.080) días calendario computables desde el día hábil siguiente de notificada la Resolución Administrativa de ASFI, que autorice e inscriba el Programa de Emisiones en el Registro del Mercado de Valores (“RMV”) de ASFI.
Moneda en la que se expresará las Emisiones que formen parte del Programa de Emisiones	Bolivianos (Bs.), o Dólares de los Estados Unidos de América (\$US), o Bolivianos con Mantenimiento de valor respecto a la Unidad de Fomento de Vivienda (“UFV”).
Forma de amortización del capital y del pago de intereses de cada Emisión que compone el Programa de Emisiones	En el día del vencimiento de cupón y/o bono: las amortizaciones de capital y el pago de intereses correspondientes se pagarán contra la presentación de la identificación requerida en base a la lista emitida por la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. (“EDV”). A partir del día siguiente hábil de la fecha de vencimiento del cupón y/o bono: las amortizaciones de capital y el pago de intereses correspondientes se pagarán contra la presentación del Certificado de Acreditación de Titularidad (“CAT”) emitido por la EDV, dando cumplimiento a las normas legales vigentes aplicables

Características del Programa de Emisión de Bonos	
Garantía	<p>Todas las Emisiones que formen parte del Programa de Emisiones estarán respaldadas por una garantía quirografaria hasta el monto total de las obligaciones emergentes de cada Emisión, con la limitación establecida en el inciso e) del artículo 464º de la LSF hasta el monto total de las obligaciones emergentes de cada Emisión, y constituida de acuerdo al siguiente detalle:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Voluntaria, a favor de todos los Tenedores de Bonos Subordinados. 2. Irrevocable, hasta la redención total de Bonos Subordinados y pago de intereses, de acuerdo a las previsiones contenidas en los Bonos Subordinados. 3. Divisible en cuanto a los derechos de cada Tenedor de Bonos Subordinados. 4. Transferible a favor de quienes adquieran títulos futuros sobre los Bonos Subordinados de los Tenedores originales.
Rescate, y/o Redención Anticipada de los Bonos a ser Emitidos bajo el Programa de Emisiones	<p>Conforme lo establecido en el Artículo 8º de la sección 4 del Reglamento de Obligaciones Subordinadas Computables como parte del Patrimonio Neto de las Entidades de Intermediación Financiera aprobado por ASFI, los Bonos Subordinados emitidos bajo el Programa de Emisiones no podrán ser redimidos anticipadamente a opción de los Tenedores de Bonos. La Sociedad se reserva el derecho de establecer para cada emisión dentro del Programa de Emisiones la facultad de rescatar anticipadamente, parcial o totalmente, los Bonos Subordinados que componen esa emisión.</p> <p>Todo rescate anticipado se realizará de acuerdo al Art. 8º Sección 2 del Reglamento de Obligaciones Subordinadas Computables como parte del Patrimonio Neto de las Entidades de Intermediación Financiera aprobado por ASFI.</p>
Compromisos Financieros	<p>Los compromisos financieros asumidos por Banco Fortaleza S.A., son los siguientes:</p> <p>Coefficiente de Adecuación Patrimonial</p> <p>El Coeficiente de Adecuación Patrimonial del Banco Fortaleza, calculado conforme la metodología establecida para el efecto por ASFI, debe ser en promedio de los últimos 3 meses calculado cada fin de mes, igual o superior al once por ciento (11%), sin perjuicio de la obligación del Banco Fortaleza de cumplir con un mayor porcentaje que pueda ser establecido por la autoridad competente, conforme a lo señalado en la siguiente fórmula:</p> <p style="text-align: center;"><i>Capital Regulatorio /Valor Total de Activos y Contingentes Ponderados por Riesgo >=11%</i></p> <p>(1) Calculado por ASFI.</p> <p>(2) Calculado conforme a la Recopilación de Normas para Servicios Financieros aprobada por ASFI.</p> <p>Liquidez</p> <p>El resultado de dividir la suma del valor de las siguientes cuentas del Banco Fortaleza: (i) Disponibilidades y (ii) Inversiones Temporarias, entre el saldo de las cuentas del Banco Fortaleza S.A.: (i) Obligaciones con el Público a la Vista y (ii) Obligaciones con el Público por Cajas de Ahorro debe ser en promedio de los últimos 3 meses calculado cada fin de mes igual o superior al cincuenta por ciento (50%), conforme a la siguiente fórmula, sin perjuicio de la obligación del Banco Fortaleza S.A. de cumplir con el mayor porcentaje que pueda ser establecido por la autoridad competente.</p> <p style="text-align: center;"><i>(Disponibilidades + Inversiones Temporarias) / (Obligaciones con el Público a la Vista + Obligaciones con el Público en Cajas de Ahorro) >=50%</i></p> <p>Cobertura de la Mora</p> <p>El resultado de dividir la suma del valor de las siguientes cuentas del Banco Fortaleza S.A.: (i) Provisiones para Incobrabilidad de Cartera, (ii) Provisiones para Activos Contingentes (iii) Previsión Genérica Cíclica, (iv) Provisiones Genéricas Voluntarias para pérdidas futuras aún no identificadas, entre la suma del valor de las siguientes cuentas del Banco Fortaleza S.A.: (i) Cartera Vencida, (ii) Cartera en Ejecución, (iii) Cartera Reprogramada o Reestructurada Vencida y (iv) Cartera Reprogramada o Reestructurada en Ejecución; debe ser en promedio de los últimos tres meses calculado cada fin de mes, igual o superior al cien por ciento (100%), conforme a la siguiente fórmula, sin perjuicio de la obligación del Banco Fortaleza S.A. de cumplir con el mayor porcentaje que pueda ser establecido por la autoridad competente.</p> <p style="text-align: center;"><i>Provisiones para Incobrabilidad de Cartera + Provisiones para Activos Contingentes + Previsión Genérica Cíclica + Provisiones Genéricas Voluntaria para Pérdidas Futuras aún no Identificadas) / (Cartera Vencida + Cartera e Ejecución + Cartera Reprogramada o Reestructurada Vencida + Cartera Reprogramada o Reestructurada en Ejecución) >=100%</i></p> <p>El cálculo de los compromisos financieros descritos precedentemente será enviado a ASFI, a la Bolsa Boliviana de Valores S.A. y a los Representantes Comunes de forma trimestral, dentro de los siguientes 30 días calendario de vencido cada trimestre, entendiéndose por trimestre el cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.</p> <p>Todos los compromisos financieros anteriormente señalados, podrán ser modificados por Banco Fortaleza previo consentimiento de la Asamblea de Tenedores de todas las Emisiones dentro del Programa de Emisiones de Bonos, las cuales no podrán negarse, retrasarse ni condicionar dicho consentimiento de manera no razonable cuando dicha modificación sea (i) necesaria para el desarrollo de Banco Fortaleza, (ii) pudiera resultar en un incremento en los ingresos de Banco Fortaleza, o (iii) pudiera resultar en una disminución de los costos de Banco Fortaleza, y dichas modificaciones se encuentren dentro de un marco de las prácticas comerciales generalmente aceptadas en la actividad bancaria. Dichas modificaciones no requerirán la modificación de los prospectos Marco y Complementario de las Emisiones.</p>
Hechos de incumplimiento	<p>Sin perjuicio de lo anterior y sin necesidad previa de la aprobación de la Asamblea de Tenedores de una Emisión, cada uno de los hechos siguientes constituirá un Hecho de Incumplimiento no sujeto a un Periodo de Corrección, ni susceptible de controversia o arbitraje.</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Si Banco Fortaleza no efectuara cualquier pago correspondiente al capital o intereses de los Bonos dentro del Programa de Emisiones en las fechas de vencimiento, sin importar el motivo o las razones del incumplimiento, salvo caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad sobrevenida. b) Si por disposición de la ASFI, el Banco Fortaleza fuera intervenido para aplicar el procedimiento de solución o liquidación forzosa judicial, de modo que impida la prosecución de las actividades de servicios financieros del Emisor e implique que el Banco Fortaleza S.A. no efectuará los pagos correspondientes al capital o intereses de los Bonos dentro del Programa de Emisiones, en las fechas de vencimiento. c) Si un Hecho Potencial de Incumplimiento continúa más allá del Periodo de Corrección y sus prórrogas, si existen, y el Representante Común que haya Notificado el Hecho Potencial de Incumplimiento envía una notificación a Banco Fortaleza de que tal Hecho Potencial de Incumplimiento se ha constituido en un Hecho de Incumplimiento. <p>Banco Fortaleza informará al Representante Común de Tenedores cualquier Hecho de Incumplimiento en un plazo máximo de un día hábil de acontecido éste. Asimismo, Banco Fortaleza convocará a la Asamblea de Tenedores correspondiente para informar la ocurrencia del este Hecho de Incumplimiento dentro el plazo estipulado.</p>

Características de los Bonos Subordinados BANCO FORTALEZA – Emisión 2															
Denominación de la presente Emisión comprendida dentro del Programa de Emisiones.	Bonos Subordinados BANCO FORTALEZA – Emisión 2														
Número de Registro	ASFI/DSVSC-ED-FFO-039/2016														
Clave de Pizarra	FFO-1-N1U-16														
Tipo de Valor a emitirse.	Bonos Subordinados Obligorales y redimibles a plazo fijo														
Monto de la presente Emisión comprendida dentro del Programa de Emisiones de Bonos	Bs 45.000.000.- (Cuarenta y cinco millones 00/100 Bolivianos).														
Moneda de la presente Emisión comprendida dentro del Programa de Emisiones de Bonos	Bolivianos.														
Convertibilidad en Acciones	Los Bonos Subordinados dentro de la presente Emisión comprendida dentro del Programa de Emisiones, no serán convertibles en acciones de la Sociedad.														
Series en las que se divide la presente Emisión comprendida dentro del Programa de Emisiones.	Única														
Tipo de Interés	Nominal, anual y fijo														
Tasa de Interés	6,00%.														
Plazo de colocación de la presente Emisión comprendida dentro del Programa de Emisiones	Ciento ochenta (180) días calendario, computables a partir de la fecha de Emisión. Dicho plazo podrá ser ampliado por un plazo adicional de noventa (90) días calendario a requerimiento de Banco Fortaleza S.A., sujeto a aprobación de ASFI.														
Plazo para la amortización o pago total de los Bonos de la presente Emisión comprendida dentro del Programa de Emisiones de Bonos	Dos mil ochocientos ochenta (2.880) días calendario, computables a partir de la fecha de Emisión. En caso que el día de la amortización o pago total sea sábado, domingo o feriado, éste será cancelado el primer día hábil siguiente (fecha de pago) y el monto de intereses se mantendrá a la fecha de vencimiento del Cupón.														
Modalidad de Colocación	"A mejor esfuerzo"														
Periodicidad y pago de los intereses	Cada 180 días calendario.														
Periodicidad de Amortización de capital	33,33% en el cupón doce (12), 33,33% en el cupón trece (14), y el remanente 33,34% en el cupón dieciséis (16) conforme al cronograma de pagos a ser establecido en la presente Declaración Unilateral de Voluntad aplicable a los Bonos Subordinados BANCO FORTALEZA - Emisión 2.														
Valor nominal de los Bonos	Bs 10.000.- (Diez mil 00/100 Bolivianos)														
Cantidad de Bonos que contiene la serie única	4.500.- (Cuatro mil quinientos)														
Calificadora	MicroFinanza Rating Bolivia Calificadora de Riesgo S.A.														
Destino específico de los Recursos y plazo para la utilización	Colocación de cartera conforme a las necesidades de la institución. Se establece un plazo de utilización de los recursos no mayor a los 360 días calendario computables a partir de la fecha de inicio de colocación de los Bonos Subordinados BANCO FORTALEZA - Emisión 2 en el Mercado Primario Bursátil.														
Garantía	Quirografaria, con la limitación establecida en el inciso e) del Artículo 464 de la Ley de Servicios Financieros (LSF) hasta el monto total de las obligaciones emergentes de la presente emisión, y constituida de acuerdo al siguiente detalle: 1. Voluntaria, a favor de todos los tenedores de Bonos Subordinados. 2. Irrevocable, hasta la redención total de Bonos Subordinados y pago de intereses, de acuerdo a las previsiones contenidas en los Bonos Subordinados. 3. Divisible, en cuanto a los derechos de cada tenedor de Bonos Subordinados. 4. Transferible, a favor de quienes adquieran en el futuro los Bonos Subordinados de la presente Emisión de Bonos.														
Forma de circulación de los Valores	A la Orden. Banco Fortaleza S.A. reputará como titular de un Bono Subordinado perteneciente a la presente Emisión dentro del Programa de Emisiones a quien figure registrado en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta a cargo de la EDV. Adicionalmente, los gravámenes sobre los Bonos Subordinados anotados en cuenta, serán también registrados en el Sistema a cargo de la EDV.														
Fecha de Emisión y Fecha de Vencimiento de la serie única de la presente Emisión comprendida dentro del Programa de Emisiones de Bonos.	Fecha de Emisión: 30 de noviembre de 2016. Fecha de Vencimiento: 19 de octubre de 2024.														
Frecuencia y forma en que se comunicarán los pagos a los tenedores de Bonos Subordinados de la Presente Emisión del Programa de Emisiones de Bonos, con indicación de los medios de prensa de circulación nacional a utilizarse.	Los pagos serán comunicados mediante avisos publicados en un órgano de circulación nacional con al menos un (1) día de anticipación a la fecha establecida para el pago correspondiente.														
Rescate Anticipado y Procedimiento de Rescate Anticipado	La Redención Anticipada de los Bonos Subordinados BANCO FORTALEZA – Emisión 2, la Modalidad y Procedimiento Específico de Redención, y la cantidad de Bonos Subordinados a redimir serán determinados conforme lo establecido en el punto 4.1 del acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de noviembre de 2014 y modificada en el acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de abril 2015 y reinstalada en fecha 27 de abril de 2015.														
Penalidad por Rescate y/o Redención Anticipada mediante sorteo	Todo rescate y/o redención anticipada realizada a decisión de Banco Fortaleza S.A. mediante sorteo tendrá una penalidad en relación inversa al plazo de vida remanente de los Bonos Subordinados comprendidos en el rescate y/o redención anticipada mediante sorteo, conforme la siguiente tabla: <table border="1" data-bbox="858 1310 1145 1444"> <thead> <tr> <th>Plazo de Vida remanente</th> <th>Penalidad por Prepago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.801 en adelante</td> <td>1.75%</td> </tr> <tr> <td>1.800 - 1.441</td> <td>1.25%</td> </tr> <tr> <td>1.440 - 1.081</td> <td>1.00%</td> </tr> <tr> <td>1.080 - 721</td> <td>0.75%</td> </tr> <tr> <td>720 - 361</td> <td>0.50%</td> </tr> <tr> <td>360 - 1</td> <td>0.00%</td> </tr> </tbody> </table>	Plazo de Vida remanente	Penalidad por Prepago	1.801 en adelante	1.75%	1.800 - 1.441	1.25%	1.440 - 1.081	1.00%	1.080 - 721	0.75%	720 - 361	0.50%	360 - 1	0.00%
Plazo de Vida remanente	Penalidad por Prepago														
1.801 en adelante	1.75%														
1.800 - 1.441	1.25%														
1.440 - 1.081	1.00%														
1.080 - 721	0.75%														
720 - 361	0.50%														
360 - 1	0.00%														
Procedimiento de Rescate Anticipado	El Rescate Anticipado se llevará a cabo mediante cualquiera de los siguientes procedimientos: Por Sorteo: Banco Fortaleza S.A. se reserva el derecho de rescatar anticipadamente y parcialmente los Bonos Subordinados de la presente Emisión, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 662 y siguientes en lo aplicable del Código de Comercio. La realización del rescate anticipado así como la cantidad de Bonos Subordinados de la Presente Emisión a redimirse, la fecha y hora del sorteo y el procedimiento específico a seguir, será determinada conforme lo establecido en el punto 4.1 del acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de noviembre de 2014 y modificada en el acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de abril 2015 y reinstalada en fecha 27 de abril de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, el rescate anticipado se celebrará ante Notario de Fe Pública, quien levantará Acta de la diligencia indicando la lista de los Bonos Subordinados que salieron sorteados para ser rescatados anticipadamente; la que se protocolizará en sus registros, debiendo publicarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, por una vez en un periódico de circulación nacional, la lista de los Bonos Subordinados sorteados con la identificación de los mismos de acuerdo a la nomenclatura que utiliza la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A., y con la indicación de que sus intereses cesarán de devengar y serán pagaderos junto con el capital desde los quince (15) días calendario siguientes a la publicación. Los Bonos Subordinados sorteados, conforme a lo anterior, dejarán de devengar intereses desde la fecha fijada para su pago. El Emisor depositará en la cuenta que a tal efecto establezca el Agente Pagador, el importe de los Bonos Subordinados sorteados y los intereses generados a más tardar un (1) día antes de la fecha señalada para el pago. La decisión de rescate anticipado de los Bonos Subordinados de la Presente Emisión mediante sorteo será comunicada como Hecho Relevante a ASFI, al Representante Común de Tenedores de Bonos y a la BBV. Por Compra en el Mercado Secundario: Banco Fortaleza S.A. se reserva el derecho de redimir anticipadamente los Bonos Subordinados de la Presente Emisión, total o parcialmente mediante compras en el mercado secundario, siempre que éstas se realicen en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. La determinación de realizar un rescate anticipado bajo esta modalidad, la cantidad máxima de Bonos Subordinados de la Presente Emisión a redimirse, así como el procedimiento específico aplicable serán aprobados conforme lo establecido en el punto 4.1 del acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de noviembre de 2014 y modificada en el acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de abril 2015 y reinstalada en fecha 27 de abril de 2015. Cualquier decisión de redimir los Bonos Subordinados de la Presente Emisión a través del mercado secundario deberá ser comunicada como Hecho Relevante a ASFI, al Representante Común de Tenedores de Bonos y a la BBV.														
Tratamiento del RC-IVA en caso de redención anticipada	En caso de haberse realizado una redención anticipada y que como resultado de ello, el plazo de los Bonos Subordinados resultara menor al plazo mínimo establecido por Ley para la exención del RC-IVA, Banco Fortaleza S.A., pagará al Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) el total de los impuestos correspondientes a dicha redención, no pudiendo descontar los mencionados montos a los Tenedores de Bonos Subordinados que se hubiesen visto afectados por la redención anticipada.														

Características de los Bonos Subordinados BANCO FORTALEZA – Emisión 2	
Forma de cálculo y Moneda de Pago de los intereses para la presente Emisión que forma parte del Programa de Emisiones	El cálculo será efectuado sobre la base del año comercial de trescientos sesenta (360) días y empleando la siguiente fórmula: $VCI = K * (Tr * PI / 360)$ Donde: VCI = Valor del cupón en el periodo "i" expresado en la moneda de la Emisión. K = Saldo de capital pendiente de pago expresado en la moneda de la Emisión. Tr = Tasa de interés nominal anual. PI = Plazo del cupón (número de días calendario). Donde i representa el periodo. Por tratarse de una Emisión denominada en Bolivianos, el pago del interés se efectuará en dicha moneda, y por el importe determinado mediante el empleo de la fórmula antes descrita.
Amortización de Capital y Moneda de Pago para la presente Emisión que formen parte del Programa de Emisiones:	El monto a pagar se determinará de acuerdo a la siguiente fórmula: $MPI = VN * PA$ Donde: MPI = Monto a pagar en el periodo "i" expresado en la moneda de la Emisión. VN = Valor nominal del Bono expresado en la moneda de la Emisión. PA = Porcentaje de amortización establecido para el periodo "i" en el cronograma de pagos de la Emisión. Donde i representa el periodo. Por tratarse de una Emisión denominada en Bolivianos, el pago del interés se efectuará en dicha moneda, y por el importe determinado mediante el empleo de la fórmula antes descrita.
Forma de Amortización del Capital y del Pago de Intereses de los Bonos Subordinados para la presente Emisión que forma parte del Programa de Emisiones	En el día de vencimiento de cada cupón; las amortizaciones de capital y el pago de intereses correspondientes se pagarán contra la presentación de la identificación requerida en base a la lista emitida por la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. (EDV). A partir del día siguiente hábil de la fecha de vencimiento del cupón y/o Bono Subordinado las amortizaciones de capital y el pago de intereses correspondientes se pagarán contra la presentación del Certificado de Acreditación de Titularidad (CAT) emitido por la EDV, dando cumplimiento a las normas legales vigentes aplicables.
Reajustabilidad de los Empréstitos a ser contraídos en la presente Emisión bajo el Programa de Emisiones.	Por tratarse de una Emisión denominada en Bolivianos, el monto del empréstito no será reajutable.
Rescate, y/o Redención Anticipada de los Bonos a ser Emitidos bajo la Presente Emisión que conforma el Programa de Emisiones	Conforme lo establecido en el Artículo 8° de la sección 4 del Reglamento de Obligaciones Subordinadas Computables como parte del Patrimonio Neto de las Entidades de Intermediación Financiera aprobado por ASFI, los Bonos Subordinados emitidos bajo el Programa de Emisiones no podrán ser redimidos anticipadamente a opción de los Tenedores de Bonos. La Sociedad se reserva el derecho de establecer para la presente Emisión dentro del Programa de Emisiones la facultad de rescatar anticipadamente, parcial o totalmente, los Bonos Subordinados que componen la misma. Todo rescate anticipado se realizará de acuerdo al Art. 8° Sección 2 del Reglamento de Obligaciones Subordinadas Computables como parte del Patrimonio Neto de las Entidades de Intermediación Financiera aprobado por ASFI.
Fecha desde la cual el tenedor del Bono comienza a ganar intereses	Los Bonos Subordinados correspondientes a la presente Emisión bajo el Programa de Emisiones devengarán intereses a partir de la fecha de emisión. Asimismo, dejarán de devengar intereses a partir de la fecha de vencimiento de los mismos. En caso que el día del pago de intereses sea sábado, domingo o feriado, el cupón será cancelado el primer día hábil siguiente (fecha de pago) y el monto de intereses se mantendrá a la fecha de vencimiento del Cupón.
Lugar de amortización de capital y pago de intereses de los Bonos de la presente Emisión emitidos bajo el Programa de Emisiones.	Los pagos correspondientes a las amortizaciones de capital e intereses de los Bonos Subordinados emitidos bajo la Presente Emisión, se realizarán en las oficinas del Agente Pagador.
Destinatarios a los que va dirigida la Oferta Pública	Personas naturales y personas jurídicas con la siguiente excepción: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 99, sección 2 del Reglamento de Obligaciones Subordinadas Computables como parte del Patrimonio Neto de las Entidades de Intermediación Financiera aprobado por ASFI, no podrán ser acreedores de los Bonos Subordinados emitidos bajo el Programa de Emisiones aquellas entidades señaladas en el artículo 2° de la sección 1 de dicho reglamento, ni las entidades miembros del conglomerado financiero al cual pertenece la Sociedad, así como los patrimonios autónomos administrados por filiales de la Sociedad, los accionistas de la Sociedad, ni las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que incurran en los impedimentos previstos en el Artículo 153º de la Ley de Servicios Financieros ("LSF").
Forma y procedimiento de Colocación Primaria de la presente Emisión que conforma el Programa de Emisiones	Mercado Primario Bursátil a través de la Bolsa Boliviana de Valores S.A.
Agencia de Bolsa encargada de la estructuración de la presente Emisión dentro del Programa de Emisiones	Compañía Americana de Inversiones S.A. CAISA Agencia de Bolsa
Agente Colocador de la presente Emisión dentro del Programa de Emisiones.	Compañía Americana de Inversiones S.A. CAISA Agencia de Bolsa
Agente Pagador de la presente Emisión dentro del Programa de Emisiones	Banco Fortaleza S.A.
Moneda y Forma de Pago en Colocación Primaria de la presente Emisión dentro del Programa de Emisiones.	El pago se realizará en efectivo y en Bolivianos.
Precio de Colocación de los Bonos Subordinados que conforman la presente Emisión.	Mínimamente a la par del valor nominal.
Forma de Representación de los Bonos Subordinados que conforman la presente Emisión.	Mediante anotaciones en cuenta en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta a cargo de la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. ("EDV"), ubicada en la Av. 20 de Octubre Edificio Torre Azul piso 12, de la ciudad de La Paz - Bolivia, de acuerdo a regulaciones legales vigentes.

Características y condiciones de la emisión Bonos Banco Fortaleza

Denominación de la Emisión : BONOS BANCO FORTALEZA

Conversión en Acciones : Los Bonos no serán convertibles en acciones de la Sociedad.

Monto Total de la Emisión : BS. 35.000.000.- (Treinta y cinco millones 00/100 Bolivianos)

Tipo de Valor a emitirse : Bonos obligacionales y redimibles a plazo fijo.

Plazo de la Emisión de Bonos : Mil ochenta (1.080) días calendario computables a partir de la fecha de emisión.

Moneda en la que se expresará la Emisión : Bolivianos

Serie en las que se divide la presente Emisión : Serie Única

Modalidad de Colocación Primaria de la Serie Única : "A mejor esfuerzo"

Periodicidad y pago de los intereses : Cada 180 días calendario computables a partir de la fecha de emisión.

Periodicidad de Amortización de capital. : 50% en el cupón cinco (5) y 50% en el cupón seis (6), conforme al cronograma de pagos.

Forma de amortización del capital y del pago de intereses de la Emisión. :

- En el día del vencimiento de cada cupón: las amortizaciones de capital y el pago de intereses correspondientes se pagarán contra la presentación de la identificación requerida en base a la lista emitida por la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A., ("EDV").
- A partir del día siguiente hábil de la fecha de vencimiento del cupón y/o bono: las amortizaciones de capital y el pago de intereses correspondientes se pagarán contra la presentación del Certificado de Acreditación de Titularidad ("CAT") emitido por la EDV, dando cumplimiento a las normas legales vigentes aplicables.

Precio de colocación de los valores: Mínimamente a la par del valor nominal.

Valor Nominal de los Bonos: Bs. 10.000 (Diez mil 00/100 bolivianos)

Cantidad de Bonos que contiene la serie única: 3.500.- (Tres mil quinientos)

Garantía de las obligaciones instrumentadas mediante los Bonos a ser emitidos bajo la presente Emisión. La Emisión de Bonos estará respaldada por una garantía quirografaria hasta el monto total de las obligaciones emergentes de la Emisión, con la limitación establecida en el inciso e) del artículo 464º de la Ley de Servicios Financieros (LSF) hasta el monto total de las obligaciones emergentes de la presente Emisión, y constituida de acuerdo al siguiente detalle:

1. Voluntaria, a favor de todos los Tenedores de Bonos.
2. Irrevocable, hasta la redención total de los Bonos y pago de intereses, de acuerdo a las previsiones contenidas en los Bonos.
3. Divisible en cuanto a los derechos de cada Tenedor de Bonos.
4. Transferible a favor de quienes adquieran en el futuro los Bonos de la presente Emisión.

Forma de circulación de los Valores: A la Orden. Banco Fortaleza reputará como titular de un Bono perteneciente a la Emisión a quien figure registrado en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta a cargo de la EDV. Adicionalmente, los gravámenes sobre los Bonos anotados en cuenta, serán también registrados en el Sistema a cargo de la EDV.

Forma de representación de los Valores: Mediante anotaciones en cuenta en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta a cargo de la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. ("EDV"), de acuerdo a regulaciones legales vigentes.

Destino de los recursos y plazo de utilización:

Colocación de cartera y/o capital de operaciones conforme a las necesidades de la institución.

Se establece un plazo de utilización de los recursos no mayor a los 360 días calendario, computables a partir de la fecha de inicio de colocación de los Bonos Banco Fortaleza en el Mercado Primario Bursátil.

Plazo de colocación de la Emisión:

Ciento ochenta (180) días calendario, computables a partir de la fecha de emisión establecida en la Comunicación emitida por ASFI que autorice la Oferta Pública y la inscripción de la Emisión en el RMV de ASFI.

Dicho plazo podrá ser ampliado por un plazo adicional de noventa (90) días calendario a requerimiento del Emisor, sujeto a aprobación de ASFI.

Forma de cálculo y Moneda de Pago de los intereses para la Emisión:

El cálculo será efectuado sobre la base del año comercial de trescientos sesenta (360) días y empleando la siguiente fórmula:

$$V_{Ci} = K * (Tr * PI / 360)$$

Dónde:

V_{Ci} = Valor del cupón en el periodo "i" expresado en la moneda de la Emisión.

K = Saldo de capital pendiente de pago expresado en la moneda de la Emisión.

Tr = Tasa de interés nominal anual.

PI = Plazo del cupón (número de días calendario).

Donde i representa el periodo.

El pago de intereses será realizado en Bolivianos.

Amortización de Capital y Moneda de Pago para la Emisión:

El monto a pagar se determinará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$M_{Pi} = VN * PA$$

Dónde: M_{Pi} = Monto a pagar en el periodo "i" expresado en la moneda de la Emisión.

VN = Valor nominal del Bono expresado en la moneda de la Emisión.

PA = Porcentaje de amortización establecido para el periodo "i" en el cronograma de pagos de la Emisión.

Donde i representa el periodo.

Las amortizaciones serán realizadas en Bolivianos.

Tratamiento del RC-IVA en caso de Redención Anticipada:

En caso de haberse realizado una redención anticipada y que, como resultado de ello, el plazo de los Bonos resultara menor al plazo mínimo establecido por Ley para la exención del RC - IVA, el Emisor pagará al Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) el total de los impuestos correspondientes a dicha redención, no pudiendo descontar los mencionados montos a los Tenedores de Bonos que se hubiesen visto afectados por la redención anticipada.

Fecha desde la cual el tenedor del Bono comienza a ganar intereses: Los Bonos devengarán intereses a partir de la fecha de emisión establecida en la Comunicación emitida por ASFI que autoriza su Oferta Pública e inscripción en el RMV de ASFI, y serán pagados conforme al cronograma establecido. Asimismo, dejarán de devengar intereses a partir de la fecha de vencimiento de los mismos.

Destinatarios a los que va dirigida la Oferta Pública: Personas naturales y/o jurídicas.

Agencia de Bolsa encargada de la estructuración de la Emisión: Compañía Americana de Inversiones S.A. CAISA Agencia de Bolsa.

Agente Colocador de la Emisión: Compañía Americana de Inversiones S.A. CAISA Agencia de Bolsa.

Agente Pagador de la Emisión: Banco Fortaleza S.A.

Lugar de amortización de capital y pago de intereses de los Bonos a ser Emitidos: Los pagos correspondientes a las amortizaciones de capital e intereses de los Bonos, se realizarán en las oficinas del Agente Pagador.

Forma de Pago en Colocación Primaria de la Emisión: El pago se realizará en efectivo y en Bolivianos.

Frecuencia y forma en que se comunicará los pagos a los tenedores de Bonos con la indicación del o de los medios de prensa de circulación nacional a utilizar: Los pagos de intereses y amortizaciones de capital serán comunicados a los Tenedores de Bonos a través de un aviso en un órgano de prensa o periódico de circulación nacional, con al menos 1 día de anticipación a la fecha establecida para el pago.

Características y condiciones Bonos Subordinados Banco Fortaleza – Emisión 1

2.1. Condiciones de Aprobación de las Emisiones dentro del Programa de Emisiones y Delegación de Definiciones. Para efectos de las Emisiones de Bonos Subordinados que conformen el Programa de Emisiones, se debe contar con la no objeción de ASFI a las Emisiones que formen parte del Programa de Emisiones, la cual deberá ser gestionada por Banco Fortaleza en cumplimiento con los requisitos exigidos por la normativa legal vigente y aplicable. Asimismo, debido al dinamismo de las condiciones de mercado, se determinó delegar la determinación de las siguientes características de las Emisiones que conformen el Programa de Emisiones:

- Fecha de Emisión y Fecha de Vencimiento.
- Tasa de Interés Nominal.
- La Redención Anticipada de los Bonos Subordinados, la Modalidad y Procedimiento Específico de Redención, la cantidad de Bonos Subordinados a redimir y las Emisiones sujeto de redención anticipada
- La determinación de la Empresa Calificadora de Riesgo. La Junta de Accionistas delegó la determinación de estas características al Gerente General de forma conjunta con el Gerente de División Finanzas.

2.2. Denominación de la Emisión Bonos Subordinados BANCO FORTALEZA– Emisión 1

2.3. Número de Registro y Fecha de Inscripción de la Emisión en el RMV de ASFI en fecha 21 de diciembre de 2015 mediante nota ASFI/DSVSC/R-212784/2015, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero autorizó la Inscripción en el RMV y Oferta Pública de la Emisión de Bonos denominada —Bonos Banco Fortaleza– Emisión 1|| dentro del Programa de Emisiones de Bonos, bajo el N° de Registro ASFI/DSVSC-ED-FFO-041/2015.

2.4. Fecha de Emisión y Fecha de Vencimiento de la Serie única de la presente Emisión comprendida dentro del Programa de Emisiones de Bonos. La fecha de emisión será el día 23 de diciembre de 2015. La fecha de vencimiento será el día 21 de noviembre de 2015.

- 2.5. Tipo de Valores a Emitirse Bonos Subordinados Obligorales y redimibles a plazo fijo.
- 2.6. Monto de la presente Emisión comprendida dentro del Programa de Emisiones de Bonos Bs 35.000.000.- (Treinta y cinco millones 00/100 Bolivianos).
- 2.7. Moneda de la presente Emisión comprendida dentro del Programa de Emisiones de Bonos Bolivianos.
- 2.8. Convertibilidad en Acciones Los Bonos, dentro de la presente Emisión comprendida dentro del Programa de Emisiones de Bonos, no serán convertibles en acciones de la Sociedad S
- 2.9. Series en las que se divide la presente Emisión comprendida dentro del Programa de Emisiones de Bonos. Única.
- 2.10. Tipo de Interés. Nominal, anual y fijo.
- 2.11. Tasa de interés Será determinada por el Gerente general de forma conjunta con el Gerente de División Finanzas
- 2.12. Plazo de colocación de la presente Emisión comprendida dentro del Programa de Emisiones de Bonos. Ciento ochenta (180) días calendario, computables a partir de la fecha de emisión establecida en la Comunicación emitida por ASFI que autorice la Oferta Pública y la inscripción de la correspondiente Emisión que forme parte del Programa de Emisiones en el RMV de ASFI. Dicho plazo podrá ser ampliado por un plazo adicional de noventa (90) días calendario a requerimiento de Banco Fortaleza, sujeto a aprobación de ASFI.
- 2.13. Plazo para la amortización o pago total de los Bonos de la presente Emisión comprendida dentro del Programa de Emisiones de Bonos. 2.160 días calendario, computables a partir de la fecha de emisión contenida en la autorización de oferta pública de ASFI y la inscripción en el RMV de ASFI de la presente Emisión comprendida dentro del Programa de Emisiones.
- 2.14. Modalidad de Colocación A mejor esfuerzo
- 2.15. Periodicidad y pago de los intereses Cada 180 días calendario
- 2.16. Periodicidad de Amortización de capital 50% en el cupón once (11) y 50% en el cupón doce (12), conforme al cronograma de pagos establecido en el presente prospecto.
- 2.17. Valor nominal de los Bonos Bs 10.000.- (Diez mil 00/100 Bolivianos)
- 2.18. Cantidad de Bonos que contiene la serie única 3.500.- (Tres mil quinientos)
- 2.19. Calificación de Riesgo La presente Emisión comprendida dentro del Programa de Emisiones de Bonos Subordinados BANCO FORTALEZA contará con calificación de riesgo practicada por una Entidad Calificadora de Riesgo debidamente inscrita en el RMV de ASFI, la cual será determinada de acuerdo a lo establecido en el punto 2.1 del presente Prospecto. 9
- 2.20. Garantía Todas las Emisiones que formen parte del Programa de Emisiones, estarán respaldadas por una garantía quirografaria hasta el monto total de las obligaciones emergentes de cada Emisión, con la limitación establecida en el inciso e) del artículo 464º de la LSF hasta el monto total de las obligaciones emergentes de cada Emisión, y constituida de acuerdo al siguiente detalle: 1. Voluntaria, a favor de todos los Tenedores de Bonos Subordinados. 2. Irrevocable, hasta la redención total de Bonos Subordinados y pago de intereses, de acuerdo a las previsiones contenidas en los Bonos Subordinados. 3. Divisible en cuanto a los derechos de cada Tenedor de Bonos Subordinados. 4. Transferible a favor de quienes adquieran en el futuro los Bonos Subordinados de la presente Emisión de Bonos.
- 2.21. Forma de circulación de los Valores A la Orden. Banco Fortaleza reputará como titular de un Bono Subordinado perteneciente a la presente Emisión dentro del Programa de Emisiones a quien figure registrado en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta a cargo de la EDV. Adicionalmente, los gravámenes sobre los Bonos Subordinados anotados en cuenta, serán también registrados en el Sistema a cargo de la EDV.
- 2.22. Rescate Anticipado y Procedimiento de Rescate Anticipado La Redención Anticipada de los Bonos Subordinados BANCO FORTALEZA– Emisión 1, la Modalidad y Procedimiento Especifico de Redención, y la cantidad de Bonos Subordinados a redimir serán determinados conforme lo establecido en el punto 2.1 del presente Prospecto.
- 2.23. Penalidad por Rescate y/o Redención Anticipada Todo rescate y/o redención anticipada realizada a decisión de Banco Fortaleza mediante sorteo tendrá una penalidad en relación inversa al plazo de vida remanente de los Bonos Subordinados comprendidos en el rescate y/o redención anticipada, conforme la siguiente tabla:
- | Plazo de Vida remanente | Penalidad por Prepago |
|-------------------------|-----------------------|
| 1.801 en adelante | 1.75% |
| 1.800 - 1.441 | 1.25% |
| 1.440 - 1.081 | 1.00% |
| 1.080 - 721 | 0.75% |
| 720 - 361 | 0.50% |
| 360 - 1 | 0.00% |
- 2.24. Procedimiento de Rescate Anticipado El Rescate Anticipado se llevará a cabo mediante cualquiera de los siguientes procedimientos: 10 Por Sorteo: Banco Fortaleza S.A. se reserva el derecho de rescatar anticipadamente y parcialmente los Bonos Subordinados de la presente Emisión de acuerdo a lo establecido en los Artículos 662 y siguientes en lo aplicable del Código de Comercio. La realización del rescate anticipado así como la cantidad de Bonos Subordinados de la presente Emisión a redimirse, la fecha y hora del sorteo y el procedimiento específico a seguir, será determinada conforme lo establecido en el punto 2.1 del presente prospecto. Sin perjuicio de lo anterior, el rescate anticipado se celebrará ante Notario de Fe Pública, quien levantará Acta de la diligencia indicando la lista de los Bonos Subordinados que salieron sorteados para ser rescatados anticipadamente; la que se protocolizará en sus registros, debiendo publicarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, por una vez en un periódico de circulación nacional, la lista de los Bonos Subordinados sorteados con la identificación de los mismos de acuerdo a la nomenclatura que utiliza la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A., y con la indicación de que sus intereses cesarán de devengar y serán pagaderos junto con el capital desde los quince (15) días calendario siguientes a la publicación. Los Bonos Subordinados de la presente Emisión sorteados, conforme a lo anterior, dejarán de devengar intereses desde la fecha fijada para su pago. El Emisor depositará en la cuenta que a tal efecto establezca el Agente Pagador, el importe del capital más los intereses devengados de los Bonos Subordinados de la presente Emisión sorteados a más tardar un (1) día antes de la fecha señalada para el pago. La decisión de rescate anticipado de los Bonos Subordinados de la presente Emisión mediante sorteo será comunicada como Hecho Relevante a ASFI, al Representante Común de Tenedores de Bonos y a la BBV. Por Compra en el Mercado Secundario: Banco Fortaleza se reserva el derecho de redimir anticipadamente los Bonos Subordinados de la presente Emisión, total o parcialmente, de una o todas las Emisiones comprendidas dentro del Programa mediante compras en el mercado secundario, siempre que éstas se realicen en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. La determinación de realizar un rescate anticipado bajo esta modalidad, la cantidad máxima de Bonos Subordinados de la presente Emisión a redimirse, así como el procedimiento específico aplicable serán aprobados conforme a lo establecido en el punto 2.1 del presente prospecto. Cualquier decisión de redimir los Bonos a través del mercado secundario deberá ser comunicada como Hecho Relevante a ASFI, al Representante Común de Tenedores de Bonos y a la BBV.
- 2.25. Forma de cálculo y Moneda de Pago de los intereses para la presente Emisión que forma parte del Programa de Emisiones El cálculo será efectuado sobre la base del año comercial de trescientos sesenta (360) días y empleando la siguiente fórmula: $V_{Ci} = K * (Tr * PI / 360)$ Donde: V_{Ci} = Valor del cupón en el periodo i expresado en la moneda de la Emisión. K = Saldo de capital pendiente de pago expresado en la moneda de la Emisión. Tr = Tasa de interés nominal anual. PI = Plazo del cupón (número de días calendario). i Donde i representa el periodo. Por tratarse de una Emisión denominada en Bolivianos, el pago del interés se efectuará en dicha moneda, y por el importe determinado mediante el empleo de la fórmula antes descrita.

2.26. Amortización de Capital y Moneda de Pago para la presente Emisión que formen parte del Programa de Emisiones El monto a pagar se determinará de acuerdo a la siguiente fórmula: $MPI = VN * PA$ Donde: MPI = Monto a pagar en el periodo —i|| expresado en la moneda de la Emisión. VN = Valor nominal del Bono expresado en la moneda de la Emisión. PA = Porcentaje de amortización establecido para el periodo —i|| en el cronograma de pagos de la Emisión. Donde i representa el periodo. Por tratarse de una Emisión denominada en bolivianos, el pago del interés se efectuará en dicha moneda, y por el importe determinado mediante el empleo de la fórmula antes descrita.

2.27. Forma de amortización del capital y del pago de intereses de la Emisión. En el día de vencimiento de cada cupón: las amortizaciones de capital y el pago de intereses correspondientes se pagarán contra a presentación de la identificación requerida en base a la lista emitida por la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. (—EDV||). A partir del día siguiente hábil de la fecha de vencimiento del cupón y/o bono: las amortizaciones de capital y el pago de intereses correspondientes se pagarán contra la presentación del Certificado de Acreditación de Titularidad (—CAT||) emitido por la EDV, dando cumplimiento a las normas legales vigentes aplicables.

2.28. Reajustabilidad de los Empréstitos a ser contraídos en la presente Emisión bajo el Programa de Emisiones Por tratarse de una Emisión denominada en bolivianos, el monto del empréstito no será reajutable.

2.29. Fecha desde la cual el tenedor del Bono comienza a ganar intereses Los Bonos Subordinados correspondientes a la presente Emisión bajo el Programa de Emisiones devengarán intereses a partir de la fecha de emisión establecida en la Comunicación emitida por ASFI que autoriza su Oferta Pública e inscripción en el RMV de ASFI, y serán pagados conforme al cronograma establecido para ello. Asimismo, dejarán de devengar intereses a partir de la fecha de vencimiento de los mismos

2.30. Lugar de amortización de capital y pago de intereses de los Bonos de la presente Emisión emitidos bajo el Programa de Emisiones Los pagos correspondientes a las amortizaciones de capital e intereses de los Bonos Subordinados correspondientes a la presente Emisión, se realizarán en las oficinas del Agente Pagador. 12

2.31. Moneda y Forma de Pago en Colocación Primaria de la presente Emisión dentro del Programa de Emisiones El pago se realizará en efectivo y en bolivianos.

2.32. Cronograma de Pago de Cupones por Bono. A continuación se detalla el cronograma de cupones respectivo:

TABLA 1: CRONOGRAMA DE CUPONES

TABLA 1: CRONOGRAMA DE CUPONES N° Cupón	Fecha	% Amortización	Amortización de Capital por Bono	Interés por Bono	Monto Total del Cupón por Bono
1	20/06/2016	0%	-	300	300
2	17/12/2016	0%	-	300	300
3	15/06/2017	0%	-	300	300
4	12/12/2017	0%	-	300	300
5	10/06/2018	0%	-	300	300
6	07/12/2018	0%	-	300	300
7	05/06/2019	0%	-	300	300
8	02/12/2019	0%	-	300	300
9	30/05/2020	0%	-	300	300
10	26/11/2020	0%	-	300	300
11	25/05/2021	50%	5.000	300	5.300
12	21/11/2021	50%	5.000	150	5.150

2.33. Posibilidad de que los Valores sean afectados o limitados por otros Valores.

El detalle de pasivos de Banco Fortaleza S.A. al 30 de septiembre de 2015, se presenta a continuación:

TABLA 2: DETALLE DE PASIVOS FINANCIEROS DE BANCO FORTALEZA S.A.

(Expresado en USD)

OBLIGACIONES CON EL PUBLICO (A+B) 255.094.141

Obligaciones con Público Brutas (A) 242.646.734

Obligaciones con el público a la vista 19.116.360

Obligaciones con el público por cuentas de ahorros 64.127.864

Obligaciones con el público a plazo 10.506.838

Obligaciones con el público restringidas 15.457.053

Obligaciones con el público a plazo fijo con anotación en cuenta 133.438.619

Cargos devengados por pagar obligaciones con el público (B) 12.447.406 OBLIGACIONES C/ INT. FISCALES 3.331

OBLIGACIONES C/ BANCOS Y ENTIDADES DE FINANCIAMIENTO 5.908.225

OTRAS CUENTAS POR PAGAR 4.427.124

PREVISIONES 2.615.992

OBLIGACIONES SUBORDINADAS 216.569

TOTAL PASIVO 268.265.381

Las obligaciones con el público se relacionan con el giro propio de Banco Fortaleza y tienen distintos plazos de vigencia y condiciones. Las obligaciones con entidades financieras y las obligaciones subordinadas tienen las siguientes características:

TABLA 3: DETALLE DE OBLIGACIONES FINANCIERAS Y SUBORDINADAS

Obligaciones con bancos y entidades de financiamiento	Moneda de Emisión	Monto Original Exp. en USD	Tasa %	Saldo al 30/09/15 Exp. en USD	Fecha de vencimiento
Fondesif-Housing Program	UFVs	168.465,89	0,00%	65.479,00	diferentes
BDP	Bs	1.234.130,33	4,33%	370.239,10	21/11/2016
BDP	Bs	9 69.755,10	4,56%	290.926,53	15/12/2016
Cuentas Corrientes Entidades Financieras no sujetos a encaje	USD		0,00%	20.942,00	NA
Cuentas Corrientes Entidades Financieras no sujetos a encaje	Bs		0,00%	4 26.297,10	NA
Cajas de Ahorros Entidades Financieras no sujetos a encaje	USD		0,01%	158.149,00	NA
Cajas de Ahorros Entidades Financieras no sujetos a encaje	Bs		1,98%	1.353.618,17	NA

Depósitos a Plazo Fijo Entidades Financieras no sujetos a encaje	Bs	3.210.641,40	2,32%	3.210.641,40	diferentes
Cargos Devengados por Obligaciones para Entidades de Financiamiento 2do Piso	Bs			2.378,55	NA
Cargos Devengados por Obligaciones para Entidades Financieras	Bs			9.554,18	NA
TOTAL				5.908.225	
OBLIGACIONES SUBORDINADAS	Moneda de Emisión	Monto Original Exp. en USD	Tasa %	Saldo al 30/09/15 Exp. en USD	Fecha de vencimiento
FONDESIF	USD	158.809,00	0,00%	158.809,00	Capitalización
FONDESIF MAP	USD	57.760,00	0,00%	57.760,00	Capitalización

Banco Fortaleza S.A. no tiene obligaciones por emisiones de valores vigentes, pero si tiene inscritos en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. Depósitos a Plazo Fijo para su oferta pública, los mismos que son reportados a ésta y ASFI con una periodicidad mensual, según la normativa vigente.

2.34. Restricciones, Obligaciones y Compromisos Financieros a los que se sujetará el Emisor durante la vigencia de las Emisiones dentro del Programa de Emisiones.

Banco Fortaleza tendrá, en su condición de Emisor de Bonos Subordinados, y en tanto se encuentre pendiente la redención total de los Bonos Subordinados dentro del Programa de Emisiones por parte de la Sociedad, las siguientes restricciones, obligaciones y compromisos financieros.

2.34.1. Restricciones.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 648º del Código de Comercio, Banco Fortaleza no podrá cambiar su objeto, su domicilio ni su denominación sin el consentimiento de la Asamblea General de Tenedores de Bonos Subordinados.

Banco Fortaleza no se fusionará ni transformará sin el previo consentimiento de las Asambleas de Tenedores de las Emisiones que conforman el Programa de Emisiones.

En caso de una fusión de Banco Fortaleza, los Bonos Subordinados del presente Programa de Emisiones pasarán a formar parte del pasivo de la nueva empresa fusionada, la que asumirá el cumplimiento de todos los compromisos asumidos por Banco Fortaleza conforme al presente Programa de Emisiones y de las Emisiones dentro de éste, así como los que voluntariamente asuma en acuerdos con la(s) Asamblea(s) de Tenedores de las Emisiones que conforman el Programa de Emisiones. En caso de una transformación, se seguirán las reglas contenidas en el Código de Comercio.

Los balances especiales de una eventual fusión de Banco Fortaleza con otra sociedad serán puestos a consideración de las Asambleas de Tenedores de las Emisiones que conforman el Programa de Emisiones.

Los Tenedores de Bonos Subordinados del Programa de Emisiones, salvo lo establecido en el Art. 406 del Código de Comercio, no podrán negar, retrasar ni condicionar su consentimiento de manera no razonable y fundamentada cuando la fusión sea con otra(s) sociedad(es) nacional(es) o extranjera(s), que no se encuentre(n) en ningún proceso de quiebra o insolvencia conforme a los balances especiales que se elaboren a efectos de la fusión y que, como producto de la fusión: (i) resulte conveniente o necesario para el desarrollo de Banco Fortaleza, o (ii) pudiera resultar en un incremento en los ingresos de Banco Fortaleza, o (iii) pudiera resultar en una disminución de los costos de Banco Fortaleza.

En caso que Banco Fortaleza realizara futuras Emisiones de Bonos Subordinados fuera del presente Programa de Emisiones, éstas no tendrán mejores garantías respecto a las Emisiones que componen el presente Programa de Emisiones, salvo que lo autoricen previamente las Asambleas de Tenedores de las Emisiones que conforman el Programa de Emisiones. Si Banco Fortaleza otorgara mejores garantías a las futuras Emisiones de Bonos Subordinados fuera del presente Programa de Emisiones, éste deberá proveer garantías adicionales similares a las Emisiones de Bonos Subordinados vigentes del presente Programa de Emisiones, hasta mantener las mismas en igualdad de condiciones de modo proporcional, considerando los montos totales de emisión y el valor de las garantías otorgadas. Se exceptúa del alcance de este compromiso los casos de procesos de fusión o cualquier forma de reorganización societaria, con compañías o sociedades que pudieren tener cualquier tipo de obligaciones previamente acordadas y que presentaran mejores garantías que las otorgadas para el presente Programa de Emisiones

En ningún caso Banco Fortaleza podrá adquirir deuda adicional, a partir de la fecha de Autorización de la Oferta Pública e Inscripción en el RMV de ASFI del Programa de Emisiones, para actividades diferentes a aquellas relacionadas con su objeto conforme está establecido en sus Estatutos y Escritura de Constitución. El Emisor no cambiará sus Estatutos ni su Escritura de Constitución de ninguna manera que pudiera ser inconsistente con las provisiones o restricciones del presente Programa de Emisiones o de las Emisiones que lo conformen. La Sociedad no podrá dar a los recursos financieros obtenidos de las Emisiones dentro del Programa de Emisiones, un destino distinto a aquellos que se establecen en el presente prospecto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º, Sección 2, Capítulo II, Título VI, Libro 3º de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, mientras alguna de las Emisiones que conforme el Programa de Emisiones se mantenga vigente la Sociedad: • No podrá distribuir como dividendos, las utilidades equivalentes al importe de la o las cuotas de la obligación subordinada que vencen en la gestión.- • No podrá distribuir dividendos en tanto no cumpla con el 100% de las metas planteadas en el Sustento Técnico remitido a ASFI para la obtención de la autorización correspondiente para las Emisiones que conformen el Programa de Emisiones, o cualquier otro que lo reemplace con autorización de ASFI. • No podrá distribuir dividendos por limitaciones establecidas por ASFI, mediante acto administrativo debidamente fundamentado, de acuerdo a la situación financiera de Banco Fortaleza

2.34.2. Obligaciones del Emisor.

Los accionistas y Banco Fortaleza asumen la obligación que la deuda subordinada amortizada será reemplazada por nuevos aportes de capital y/o por la reinversión de utilidades, conforme a lo establecido en el Artículo 8º de la Sección 2 de Reglamento de Obligaciones Subordinadas Computables como parte del Patrimonio Neto de la Entidades de Intermediación Financiera aprobado por ASFI. Banco Fortaleza administrará sus operaciones de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en el momento, con las estipulaciones aplicables en el presente prospecto y los prospectos complementarios de cada Emisión dentro del Programa de Emisiones, así como de acuerdo a las leyes y normas vigentes para la actividad bancaria en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Banco Fortaleza cumplirá con todas las leyes, normas, reglamentos y resoluciones aplicables a Banco Fortaleza dictadas por cualquier organismo regulador o supervisor que tenga control o injerencia sobre sus actividades incluyendo: (i) el pago a su vencimiento de todos los impuestos, tasas y cargos que le sean aplicados a Banco Fortaleza o a sus bienes; (ii) el pago a su vencimiento de todas las obligaciones de índole laboral, de seguridad social, fiscal a cargo de la Sociedad. Sin embargo, nada de lo estipulado en el presente prospecto se interpretará como una exigencia de pago de cualesquiera de dichos tributos u obligaciones mientras la validez o el monto de los mismos estuvieran siendo cuestionados o refutados de buena fe por la Sociedad, siguiendo los procedimientos previstos al efecto, incluyendo cualquier apelación.

Banco Fortaleza obtendrá, mantendrá y si fuere necesario renovará todos los derechos, autorizaciones, privilegios, licencias, consentimientos y aprobaciones requeridos para su operación y normal funcionamiento, con sujeción a las Leyes del Estado Plurinacional de Bolivia.

Banco Fortaleza mantendrá archivos, registros contables y procedimientos adecuados para el normal desarrollo de sus operaciones con el objeto de identificar el uso de los fondos de las Emisiones dentro del Programa de Emisiones, y como mínimo aquellos necesarios para un cumplimiento adecuado de los requerimientos establecidos para el efecto por ASFI.

Banco Fortaleza mantendrá y preservará en buenas condiciones y en buen estado de funcionamiento todos los bienes necesarios o útiles adecuados para el normal desarrollo de sus operaciones. Banco Fortaleza efectuará una auditoría externa anual de acuerdo con las normas aplicables, por un auditor independiente que necesariamente deberá tratarse de una empresa de auditoría externa registrada en el RMV de ASFI, debiendo publicar sus Estados Financieros de acuerdo al artículo 649° del Código de Comercio y a lo establecido por las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia que regulen la actividad bancaria. Banco Fortaleza se compromete a convocar, a su costo, a las Asambleas de Tenedores conforme lo establecido en el presente prospecto, las que se llevarán a cabo en la ciudad de La Paz en un lugar apropiado proporcionado por Banco Fortaleza. Asimismo, se compromete a pagar los honorarios de los Representantes Comunes de acuerdo con lo establecido en la misma Junta. Banco Fortaleza se compromete a instruir y autorizar al Auditor Externo proporcionar toda la información y asistencia requerida por los Representantes Comunes de las Emisiones vigentes que conformen el Programa de Emisiones de Bonos en los siguientes casos: • Cuando los Representantes Comunes deseen realizar consultas específicas y puntuales sobre temas relacionados a Hechos Potenciales de Incumplimiento. • Cuando existiese una controversia o un Hecho Potencial de Incumplimiento relacionado con los Compromisos Financieros La Sociedad notificará por escrito al Representante Común de Tenedores de Bonos cualquier información que constituya un Hecho Relevante a más tardar al día siguiente de conocido tal hecho. Banco Fortaleza se obliga a comunicar a la Dirección de Supervisión de Valores de ASFI, a la Bolsa Boliviana de Valores S.A. y a los Representantes Comunes, cualquier modificación de la estructura accionaria que implique un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%) de las acciones de la Sociedad. Banco Fortaleza debe informar a los Representantes Comunes, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles después que haya recibido una notificación escrita sobre cualquier demanda judicial o no judicial instituida contra la Sociedad, acompañando un resumen de la demanda y de los actos que está adoptando la Sociedad para contestar la mencionada acción. Banco Fortaleza remitirá a los Representantes Comunes dentro de un periodo de treinta días calendario con posterioridad a la finalización de cada trimestre de cada año calendario, lo siguiente: (i) Balance y Estados de Resultados de la Sociedad, (ii) cálculo de los compromisos financieros, entendiéndose por trimestre el cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Sin perjuicio de las obligaciones de información que corresponden por Ley, Banco Fortaleza suministrará a los Representantes Comunes, la misma información que sea proporcionada a la Dirección de Supervisión de Valores de ASFI y a la BBV en los mismos tiempos y plazos establecidos al efecto. Asimismo, ante requerimiento escrito de cualquier Representante Común, fundado en razones estrictamente relacionadas con los intereses de los Tenedores de Bonos Subordinados de la Emisión a la que representa, la Sociedad deberá: i) proporcionar información adicional razonable y ii) permitirle acceso a los libros de la misma, previa coordinación de los objetivos de la visita, de la información que se desee revisar y de la disponibilidad de tiempo del área de Banco Fortaleza que maneje dicha información, no pudiendo exceder de 10 días hábiles el lapso entre la solicitud de la visita y la realización de la misma. En cualquier caso, la revisión se efectuará solamente respecto a información que no esté disponible en registros o lugares de acceso público y/o no esté sujeta a reserva conforme a Ley. Se aclara que ningún requerimiento o petición de información solicitada por los Representantes Comunes, dentro del alcance del párrafo anterior, será de tal naturaleza que requiera la elaboración o análisis de datos, que en todo caso deberán ser obtenidos o realizados por los Representantes Comunes, a costo de los Tenedores de Bonos Subordinados de la Emisión a la que representa. La Sociedad podrá, en cualquier caso, objetar por escrito ante los Representantes Comunes el suministro de información, cuando considere que el requerimiento o solicitud no sea a su juicio razonable. Si no hubiera acuerdo entre la Sociedad y un Representante Común, se remitirá el caso a Arbitraje conforme lo señalado en el punto 2.39 del presente Prospecto. Banco Fortaleza defenderá cualquier acción legal, demanda u otros procesos que pudieran ser instituidos por cualquier persona ante cualquier corte o tribunal competente que pudieran afectar el normal desenvolvimiento de sus operaciones. En el caso que Banco Fortaleza no sea a su vez el Agente Pagador, deberá depositar los recursos para el pago de capital e intereses con una anticipación mínima de un día hábil administrativo a la fecha establecida en el cronograma de pagos de los Bonos Subordinados de cada Emisión. Banco Fortaleza no podrá celebrar acuerdos en virtud de los cuales estipule compartir con terceros sus ingresos futuros o utilidades que puedan afectar en cualquier forma la capacidad de honrar las obligaciones que ha asumido en el Programa de Emisiones, salvo autorización expresa y previa de las Asambleas de Tenedores de las Emisiones que conforman el Programa de Emisiones. Banco Fortaleza se obliga a no transferir a patrimonios autónomos, sociedades de titularización o cualquier otra entidad facultada para realizar procesos de titularización en el país o el exterior, activos o ingresos, presentes o futuros, cualquiera sea su naturaleza, sin el consentimiento expreso, previo y por escrito de las Asambleas de Tenedores de las Emisiones que conforman el Programa de Emisiones. Durante el período de colocación de cada Emisión, la Agencia de Bolsa responsable de la colocación, deberá comunicar semanalmente a ASFI, el estado de la colocación de los Bonos emitidos, siempre y cuando hayan existido modificaciones respecto a la semana anterior. Concluido el plazo de colocación de los Bonos de cada Emisión o una vez que éstos hayan sido totalmente vendidos, la Agencia de Bolsa responsable de la colocación, deberá remitir a ASFI, el estado final de colocación, al día siguiente hábil administrativo de ocurrido el hecho. Todas las obligaciones señaladas en este punto, podrán ser modificadas por Banco Fortaleza previo consentimiento de las Asambleas de Tenedores de las Emisiones que conformen el Programa de Emisiones a excepción de lo establecido por la normativa aplicable, así como cualquier otra obligación que se encuentra prohibida por mandato legal. Ninguna Asamblea de Tenedores podrá negarse, retrasar ni condicionar dicho consentimiento de manera no razonable cuando dicha modificación sea: (i) necesaria para el desarrollo de Banco Fortaleza, (ii) pudiera resultar en un incremento en los ingresos de Banco Fortaleza, o (iii) pudiera resultar en una disminución de los costos de Banco Fortaleza, y dichas modificaciones se encuentren dentro de un marco de las prácticas generalmente aceptadas para la actividad bancaria

2.34.3. Incumplimiento de Pago

La falta de pago de capital o intereses de los Bonos Subordinados comprendidos dentro del Programa de Emisiones, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 511 de la Ley 393 de Servicios Financieros, se constituye en causal de intervención por parte de ASFI. **2.34.4. Compromisos Financieros.**

Durante la vigencia del presente Programa de Emisiones de Bonos y de las Emisiones dentro de éste, la Sociedad, en su condición de Emisor se obligaría a cumplir los siguientes compromisos financieros.

a) Coeficiente de Adecuación Patrimonial

El Coeficiente de Adecuación Patrimonial de Banco Fortaleza S.A. sobre activos ponderados por riesgo, calculado conforme la metodología establecida para el efecto por ASFI, debe ser en promedio de los últimos 3 meses calculado cada fin de mes, igual o superior al once por ciento (11%), sin perjuicio de la obligación de Banco Fortaleza S.A. de cumplir con un mayor porcentaje que pueda ser establecido por la autoridad competente, conforme a lo señalado en la siguiente fórmula: *Capital Regulatorio* (1) *Valor Total de Activos y Contingentes Ponderados por Riesgo* (2) $\geq 11\%$ (1) Calculado por la ASFI (2) Calculado conforme a normas emitidas por ASFI • **Coeficiente de Adecuación Patrimonial:** El Artículo 415 de la Ley 393 de Servicios Financieros define el Coeficiente de Adecuación Patrimonial como la relación porcentual entre el Capital Regulatorio y los activos y contingentes ponderados en función de factores de riesgo, incluyendo a los riesgos de crédito, de mercado y operativo, utilizando los procedimientos establecidos en la normativa emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI. Asimismo, el Capítulo I del Título VI del Libro 3 de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI reglamenta el control de la Suficiencia Patrimonial y Ponderación de Activos. • **Capital Regulatorio:** El Artículo 416 de la Ley 393 de Servicios Financieros define el Capital Regulatorio de las entidades de intermediación financiera como la suma del capital primario y secundario, deducidos

del capital primario los ajustes determinados por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI y los auditores externos. El coeficiente de adecuación patrimonial se calculará sobre la base del Capital Regulatorio. Asimismo, la Sección 3 del Capítulo I del Título VI del Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros emitida por ASFI establece la forma de cálculo del Patrimonio Neto o Capital Regulatorio • **Valor Total de los Activos y Contingentes Ponderados por Riesgo:** Para calcular este valor es necesario ponderar los activos y contingentes de la entidad en función a sus riesgos. El Artículo 418 de la Ley 393 de Servicios Financieros establece los coeficientes de ponderación de cada activo y contingente por riesgo de crédito. Asimismo, la Sección 2 del Capítulo I del Título VI del Libro 3 de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI establece el Procedimiento del Cálculo de la Ponderación de Activos y Contingentes.

b) **Liquidez a Obligaciones financieras de corto plazo**

El resultado de dividir la suma del valor de las siguientes cuentas del Banco Fortaleza: (i) Disponibilidades y (ii) Inversiones Temporarias, entre el saldo de las cuentas del Banco Fortaleza S.A.: (i) Obligaciones con el Público a la Vista y (ii) Obligaciones con el Público por Cajas de Ahorro debe ser en promedio de los últimos 3 meses calculado cada fin de mes igual o superior al cincuenta por ciento (50%), conforme a la siguiente fórmula, sin perjuicio de la obligación del Banco Fortaleza S.A. de cumplir con el mayor porcentaje que pueda ser establecido por la autoridad competente. **Disponibilidades+Inversiones Temporarias/Obligaciones con el Público a la Vista+Obligaciones con el Público en Cajas de Ahorro≥50%** • **Disponibilidades:** Según el Manual para Entidades Financieras, representan el efectivo que mantiene la entidad en caja, los saldos a la vista en el Banco Central de Bolivia, en oficina matriz y sucursales del exterior, en bancos y corresponsales del país y del exterior; así como la tenencia de metales preciosos. También representa la existencia de cheques y otros documentos mercantiles de cobro inmediato. Su saldo se contabiliza en la cuenta 110.00 del plan de cuentas que establece dicho manual. • **Inversiones Temporarias:** Según el Manual para Entidades Financieras, corresponden a las inversiones en depósitos en otras "entidades de intermediación financiera", depósitos en el Banco Central de Bolivia y los valores representativos de deuda adquiridos por la entidad; inversiones que han sido realizadas, conforme a su política de inversiones, con la intención de obtener una adecuada rentabilidad de sus excedentes temporales de liquidez y que puedan ser convertidas en disponibilidades en un plazo no mayor a treinta (30) días. Su saldo se contabiliza en la cuenta 120.00 del plan de cuentas que establece dicho manual. • **Obligaciones con el Público a la Vista:** Según el Artículo 121 de la Ley 393 de Servicios Financieros, corresponde a cualquier clase de pasivo cuyo pago puede ser requerido a simple pedido del titular con la presentación del documento respectivo. Según el Manual de Cuentas para Entidades Financieras, en esta cuenta se registran las obligaciones con el público de exigibilidad inmediata. Su saldo se contabiliza en la cuenta 211.00 del plan de cuentas que establece dicho manual de exigibilidad inmediata. • **Obligaciones con el Público por Cuentas de Ahorro:** Según el Artículo 121 de la Ley 393 de Servicios Financieros, son depósitos de dinero con plazo indeterminado, sujetos al reglamento de cada Entidad de Intermediación Financiera aprobado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI. Según el Manual de Cuentas para Entidades Financieras, corresponde a las obligaciones con el público por fondos recibidos en cuentas de ahorros. Su saldo se contabiliza en la cuenta 212.00 del plan de cuentas que establece dicho manual de exigibilidad inmediata.

c) **Cobertura de Mora**

El resultado de dividir la suma del valor de las siguientes cuentas del Banco Fortaleza S.A.: (i) Provisiones para Incobrabilidad de Cartera, (ii) Provisiones para Activos Contingentes (iii) Previsión Genérica Cíclica, (iv) Provisiones Genéricas Voluntarias para pérdidas futuras aún no identificadas, entre la suma del valor de las siguientes cuentas del Banco Fortaleza S.A.: (i) Cartera Vencida, (ii) Cartera en Ejecución, (iii) Cartera Reprogramada o Reestructurada Vencida y (iv) Cartera Reprogramada o Reestructurada en Ejecución; debe ser en promedio de los últimos tres meses calculado cada fin de mes, igual o superior al cien por ciento (100%), conforme a la siguiente fórmula, sin perjuicio de la obligación del Banco Fortaleza S.A. de cumplir con el mayor porcentaje que pueda ser establecido por la autoridad competente. **Provisiones para Incobrabilidad de Cartera + Previsión para Activos Contingentes + Previsión Genérica Cíclica + Provisiones Genéricas Voluntarias para pérdidas futuras aún no identificadas Cartera Vencida + Cartera en Ejecución + Cartera Reprogramada o Reestructurada Vencida + Cartera Reprogramada o Reestructurada en Ejecución** • **Provisiones para incobrabilidad de cartera:** Según el Manual de Cuentas para Entidades Financieras, en esta cuenta se registra el importe que se estima para cubrir los riesgos de pérdidas por incobrabilidad de préstamos; de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV, Título II, Libro 3 de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros. Su saldo se contabiliza en la cuenta 139.00 del plan de cuentas que establece dicho manual. • **Provisiones para Activos Contingentes:** Según el Manual de Cuentas para Entidades Financieras, representa el importe estimado para cubrir el riesgo de posibles pérdidas originadas por los activos contingentes. Su saldo se contabiliza en la cuenta 251.00 del plan de cuentas que establece dicho manual. • **Previsión Genérica Cíclica:** Según el Manual de Cuentas para Entidades Financieras representa el importe necesario para la constitución de la previsión cíclica requerida, según lo establecido en el Anexo de Evaluación y Calificación de la Cartera de Créditos contenido en el Capítulo IV, Título II, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros. Su saldo se contabiliza en la cuenta 255.00 del plan de cuentas que establece dicho manual. • **Provisiones Genéricas Voluntarias para pérdidas futuras aún no identificadas:** Según el Manual de Cuentas para Entidades Financieras en esta cuenta se registran las provisiones, que en forma voluntaria y adicional, las entidades financieras constituyen para cubrir posibles pérdidas futuras y que aún no han sido identificadas, no relacionadas con operaciones de cartera de créditos, bienes realizables, inversiones y otras cuentas por cobrar. Su saldo se contabiliza en la cuenta 253.00 del plan de cuentas que establece dicho manual. • **Cartera Vencida:** Según el Manual de Cuentas para Entidades Financieras, corresponde a los créditos por los cuales la entidad ha iniciado las acciones judiciales para el cobro. Su saldo se contabiliza en la cuenta 133.00 del plan de cuentas que establece dicho manual. • **Cartera en Ejecución:** Según el Manual de Cuentas para Entidades Financieras, corresponde a los créditos reprogramados o reestructurados por los cuales la entidad ha iniciado las acciones judiciales para el cobro. Su saldo se contabiliza en la cuenta 134.00 del plan de cuentas que establece dicho manual. • **Cartera Reprogramada o Reestructurada Vencida:** Según el Manual de Cuentas para Entidades Financieras representa a los créditos reprogramados o reestructurados cuyo capital, cuotas de amortización o intereses no hayan sido cancelados íntegramente a la entidad hasta los 30 días contados desde la fecha de vencimiento. Para este efecto, la fecha efectiva de contabilización en esta cuenta es el día 31 de incumplimiento en cronograma de pagos. Todo crédito cuyo vencimiento para las amortizaciones de capital, una cuota del mismo o intereses devengados, haya sido prorrogada por periodos adicionales a 30 días se contabiliza en esta cuenta. Su saldo se contabiliza en la cuenta 133.00 del plan de cuentas que establece dicho manual. • **Cartera Reprogramada o Reestructurada en Ejecución:** Según el Manual de Cuentas para Entidades Financieras representa a los créditos reprogramados o reestructurados por los cuales la entidad ha iniciado las acciones judiciales para el cobro. Su saldo se contabiliza en la cuenta 137.00 del plan de cuentas que establece dicho manual

El cálculo de los compromisos financieros descritos precedentemente será enviado a ASFI, a la Bolsa Boliviana de Valores S.A. y a los Representantes Comunes de forma trimestral, dentro de los siguientes 30 días calendario de vencido cada trimestre, entendiéndose por trimestre el cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. Todos los compromisos financieros anteriormente señalados, podrán ser modificados por Banco Fortaleza previo consentimiento de la Asamblea de Tenedores de todas las Emisiones dentro del Programa de Emisiones de Bonos, las cuales no podrán negarse, retrasarse ni condicionar dicho consentimiento de manera no razonable cuando dicha modificación sea (i) necesaria para el desarrollo de Banco Fortaleza, (ii) pudiera resultar en un incremento en los ingresos de Banco Fortaleza, o (iii) pudiera resultar en una disminución de los costos de Banco Fortaleza, y dichas modificaciones se encuentren dentro de un marco de las prácticas comerciales generalmente aceptadas en la actividad bancaria. Dichas modificaciones no requerirán la modificación de los prospectos Marco y Complementario de las Emisiones.

2.35. Hechos Potenciales de Incumplimiento y Hechos de Incumplimiento.

Los compromisos y obligaciones de la Sociedad asumidos mediante el Programa de Emisiones y las Emisiones que lo conformen, otorgan a los Tenedores de Bonos el derecho de declarar incumplimientos de los mismos en contra de la Sociedad conforme lo detallado a continuación, sin perjuicio de los recursos que el marco jurídico vigente les otorgan en su calidad de acreedores de la Sociedad.

2.35.1. Definiciones.

Hechos Potenciales de Incumplimiento: Significan todos aquellos hechos descritos en el numeral 2.35.3 siguiente, que implican un incumplimiento a uno o más restricciones, obligaciones y compromisos contraídos por Banco Fortaleza mediante el presente documento, aplicables a cada una de las Emisiones comprendidas dentro del presente Programa de Emisiones y que, de no ser corregidos durante el Período de Corrección y sus Prórrogas, dichos incumplimientos se convierten en Hechos de Incumplimiento conforme a lo previsto en el numeral 2.35.4 del presente prospecto.

Notificación del Hecho Potencial de Incumplimiento: Significa la notificación escrita efectuada por el Representante Común de una Emisión dentro del primer día hábil siguiente de conocido el Hecho Potencial de Incumplimiento, al domicilio legal de Banco Fortaleza, por la cual define y da cuenta de la ocurrencia de uno o más Hechos Potenciales de Incumplimiento, momento a partir del cual correrá el periodo de Corrección. **Período de Corrección:** Significa el periodo con que Banco Fortaleza cuenta para subsanar un Hecho Potencial de Incumplimiento y que se computa a partir de la Notificación del Hecho Potencial de Incumplimiento. El Período de Corrección aplicable para cada Hecho Potencial de Incumplimiento será de noventa (90) días hábiles, prorrogable hasta por 365 días calendario incluyendo los noventa (90) días hábiles iniciales por decisión de la Asamblea General de Tenedores de Bonos. **Hechos de Incumplimiento:** Significan todos aquellos hechos descritos en el numeral 2.35.4 siguiente que implican un incumplimiento a uno o más compromisos y obligaciones asumidos por Banco Fortaleza aplicables a cada una de las Emisiones comprendidas dentro del presente Programa de Emisiones no sujetos a un Período de Corrección, así como todos aquellos Hechos Potenciales de Incumplimiento que no fueron corregidos por parte de Banco Fortaleza durante la vigencia del Período de Corrección.

2.35.2. Aspectos Generales Aplicables a los Hechos Potenciales de Incumplimiento y a los Hechos de Incumplimiento mientras los Bonos dentro del Programa de Emisiones estén pendientes de pago.

En caso que ocurriese uno o más de los hechos especificados en el numeral 2.35.3, el Representante Común de una Emisión, dentro del primer día hábil siguiente de conocido el hecho, notificará por escrito a Banco Fortaleza en su domicilio la existencia de un Hecho Potencial de Incumplimiento, citando cualquiera de las causales de Hecho Potencial de Incumplimiento contenidas en el punto siguiente (la "Notificación del Hecho Potencial de Incumplimiento"). Con posterioridad a la recepción de la Notificación del Hecho Potencial de Incumplimiento, Banco Fortaleza tendrá un plazo para subsanar el Hecho Potencial de Incumplimiento (El "Período de Corrección") antes que éste se convierta automáticamente en un Hecho de Incumplimiento conforme lo establecido en el punto 2.35.4 del presente prospecto, con los efectos previstos en las Emisiones que componen el Programa de Emisiones. El Período de Corrección para cada Hecho Potencial de Incumplimiento, será de noventa (90) días hábiles, computables a partir de la recepción de la comunicación del Hecho Potencial de Incumplimiento por parte de Banco Fortaleza. Banco Fortaleza deberá presentar dentro de los treinta (30) días calendario de recibida la Notificación del Hecho Potencial de Incumplimiento, un plan que exponga la forma de corregir este hecho. El plan podrá dar lugar a un periodo de corrección, adicional a los noventa (90) días hábiles, el cual será dispuesto por la Asamblea de Tenedores de la Emisión cuyo Representante Común haya Notificado el Hecho Potencial de Incumplimiento. Adicionalmente, para cualquier Hecho Potencial de Incumplimiento, si Banco Fortaleza ha comenzado a desarrollar esfuerzos significativos para corregir el Hecho Potencial de Incumplimiento dentro del Período de Corrección aplicable y, posteriormente, prosigue en forma diligente y continua con la corrección del Hecho Potencial de Incumplimiento, entonces la Asamblea de Tenedores cuyo Representante Común haya Notificado el Hecho Potencial de Incumplimiento no podrá negar, retrasar ni condicionar la ampliación del Período de Corrección por un periodo razonable que permita a Banco Fortaleza concluir la corrección. Durante el periodo de corrección y sus prórrogas dispuestas por la Asamblea de Tenedores de la Emisión cuyo Representante Común haya Notificado el Hecho Potencial de Incumplimiento, ni los Tenedores de Bonos, ni la Asamblea de Tenedores, ni el Representante de Tenedores de Bonos tendrán derecho a proseguir ninguna acción o demanda contra Banco Fortaleza.

2.35.3. Hechos potenciales de incumplimiento.

Es un Hecho Potencial de Incumplimiento solamente el referido a este inciso. El siguiente Hecho Potencial de Incumplimiento constituirá un Hecho de Incumplimiento si continúa más allá del Período de Corrección y sus prórrogas, si existieren, y el Representante Común que haya Notificado el Hecho Potencial de Incumplimiento envía una notificación a Banco Fortaleza que dicho Hecho Potencial de Incumplimiento se ha constituido en un Hecho de Incumplimiento estipulado en el numeral 2.35.4 siguiente.

a) Si el Banco Fortaleza S.A. no cumpliera con las restricciones, obligaciones y los compromisos financieros, del Programa de Emisiones y sus respectivas Emisiones, conforme a lo señalado en el punto 2.34.4 anterior.

2.35.4. Hechos de incumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior y sin necesidad previa de la aprobación de la Asamblea de Tenedores de una Emisión, cada uno de los hechos siguientes constituirá un Hecho de Incumplimiento no sujeto a un Período de Corrección, ni susceptible de controversia o arbitraje. a) Si Banco Fortaleza no efectuara cualquier pago correspondiente al capital o intereses de los Bonos dentro del Programa de Emisiones en las fechas de vencimiento, sin importar el motivo o las razones del incumplimiento, salvo caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad sobrevenida. b) Si por disposición de la ASFI, el Banco Fortaleza fuera intervenido para aplicar el procedimiento de solución o liquidación forzosa judicial, de modo que impida la prosecución de las actividades de servicios financieros del Emisor e implique que el Banco Fortaleza S.A. no efectuará los pagos correspondientes al capital o intereses de los Bonos dentro del Programa de Emisiones, en las fechas de vencimiento. c) Si un Hecho Potencial de Incumplimiento continúa más allá del Período de Corrección y sus prórrogas, si existieren, y el Representante Común que haya Notificado el Hecho Potencial de Incumplimiento envía una notificación a Banco Fortaleza de que tal Hecho Potencial de Incumplimiento se ha constituido en un Hecho de Incumplimiento. Banco Fortaleza informará al Representante Común de Tenedores cualquier Hecho de Incumplimiento en un plazo máximo de un día hábil de acontecido éste. Asimismo, Banco Fortaleza convocará a la Asamblea de Tenedores, en un plazo máximo de 10 días calendario siguientes de conocido el hecho de incumplimiento, para informar la ocurrencia de este Hecho de Incumplimiento.

2.36. Asambleas General de Tenedores de Bonos.

En virtud a lo determinado por el Artículo N° 657 del Código de Comercio, los Tenedores de Bonos podrán reunirse en Asamblea General de Tenedores de Bonos de la Emisión correspondiente.

2.36.1. Convocatorias

La Asamblea de Tenedores se reunirá cuando sea legalmente convocada por Banco Fortaleza o por su Representante Común de Tenedores de Bonos Subordinados (en adelante —Representante Común||). Asimismo, la convocatoria a Asamblea de Tenedores podrá ser solicitada por un grupo no menor al 25% del conjunto de Tenedores de Bonos en circulación, computados por capital pendiente de pago. En caso que exista una solicitud de convocatoria a la Asamblea de Tenedores que cumpla con los requisitos antes previstos, y Banco Fortaleza no haya procedido a tal convocatoria en un plazo de 30 días calendario posteriores a la recepción de dicha solicitud, el Representante Común procederá a emitir la convocatoria respectiva. Las Asambleas Tenedores se llevarán a cabo en la ciudad de La Paz, del Estado Plurinacional de Bolivia, en un lugar proporcionado por Banco Fortaleza y a su costo.

Banco Fortaleza deberá convocar a Asamblea de Tenedores por lo menos una (1) vez al año, cubriendo los costos en los que se incurran a los fines de la referida Asamblea. Asimismo, corren a cargo de Banco Fortaleza los costos de convocatoria a Asamblea de Tenedores para tratar temas relacionados a un Hecho Potencial de Incumplimiento o a un Hecho de Incumplimiento, y los costos de convocatoria a Asamblea de Tenedores para tratar cualquier modificación a las características y condiciones de la Emisión bajo el Programa de Emisiones o de las características y condiciones

del Programa de Emisiones, cuando la modificación sea motivada por iniciativa de Banco Fortaleza. Los costos de convocatorias a otras Asamblea de Tenedores, distintas a las mencionadas en el presente párrafo, deberán ser asumidos por quienes las soliciten. La Asamblea de Tenedores se instalará previa convocatoria indicando los temas a tratar. La convocatoria se efectuará por publicación en un periódico de circulación nacional por lo menos una (1) vez, debiendo realizarse la publicación al menos diez (10) días calendario y no más de treinta (30) días calendario antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Formarán parte de las Asambleas Generales de Tenedores de Bonos aquellos Tenedores de Bonos que hagan constar su derecho propietario sobre cada Bono con un (1) día de anticipación al día de la celebración de la Asamblea General de Tenedores de Bonos respectiva y cuyo nombre figure en los registros de la EDV. Los Tenedores de Bonos deberán acreditar su derecho propietario mostrando el Certificado de Acreditación de Titularidad (CAT) emitido por la EDV.

2.36.2. Asambleas Generales de Tenedores de Bonos sin Necesidad de Convocatoria

La Asamblea de Tenedores podrá reunirse válidamente sin el cumplimiento de los requisitos previstos para la convocatoria y resolver cualquier asunto de su competencia siempre y cuando concurra el 100% de los Bonos Subordinados en circulación. Para este caso, las resoluciones se adoptarán por el voto de Tenedores de Bonos que representen el sesenta y siete por ciento (67%) del capital pendiente de pago presente y/o representado en la Asamblea de Tenedores.

2.36.3. Quórum y votos necesarios.

El quórum requerido para la Asamblea de Tenedores será el que represente cincuenta y uno por ciento (51%), computado por el monto de capitales de los Bonos Subordinados en circulación. En caso de no existir quórum suficiente para instaurar la Asamblea de Tenedores, se convocará por segunda vez y el quórum suficiente será el número de votos presentes en la Asamblea de Tenedores, cualquiera que fuese. Si ningún Tenedor de Bonos Subordinados asistiese, se realizarán posteriores convocatorias con la misma exigencia de quórum que para las Asamblea de Tenedores convocadas por segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria deberá llevarse a cabo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha inicialmente convocada. Para posteriores convocatorias se seguirá la misma regla, corriendo el plazo correspondiente a partir de la última fecha convocada.

Todas las decisiones de la Asamblea de Tenedores, aún en segunda y posteriores convocatorias, serán tomadas por el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pendiente de pago presente y/o representado en la Asamblea de Tenedores, con excepción de lo previsto en el punto 2.36.4, 2.36.5 y 2.40 del presente Prospecto.

2.36.4. Asamblea de Tenedores sin necesidad de Convocatoria

La Asamblea de Tenedores podrá reunirse válidamente sin el cumplimiento de los requisitos previstos para la convocatoria y resolver cualquier asunto de su competencia siempre y cuando concurra el 100% de los Bonos Subordinados en circulación. Para este caso, las resoluciones se adoptarán por el voto de Tenedores de Bonos que representen el sesenta y siete por ciento (67%) del capital pendiente de pago presente y/o representado en la Asamblea de Tenedores.

2.36.5. Derecho de los Tenedores de Bonos a participar y tomar decisiones en la Asamblea de Tenedores

En las Asambleas de Tenedores, cada Bono Subordinado en circulación otorgará a su Tenedor el derecho a un (1) voto por el valor equivalente al Bono Subordinado de menor valor nominal de esa Emisión. Podrán formar parte de las Asambleas de Tenedores únicamente los Tenedores de Bonos que hagan constar su derecho propietario sobre cada Bono Subordinado con anticipación de un día hábil anterior en que vaya a celebrarse la Asamblea de Tenedores mostrando el Certificado de Acreditación de Titularidad (CAT) original y vigente emitido por la EDV.- Los Bonos Subordinados que no hayan sido puestos en circulación no podrán ser representados en Asamblea de Tenedores. Las decisiones en Asamblea de Tenedores serán tomadas conforme lo establecido en el punto 2.36.3 anterior.

2.36.6. Representantes Comunes de las Emisiones que Conformen el Programa de Emisiones.

De conformidad al artículo 654º del Código de Comercio, los Tenedores de Bonos de cada Emisión que componga el Programa de Emisiones podrán designar en Asamblea de Tenedores un Representante Común, otorgándole para tal efecto las facultades correspondientes. Al respecto existe la necesidad de nombrar un Representante Común Provisorio de Tenedores de Bonos Subordinados de cada emisión que componga el Programa, el cual una vez finalizada la colocación total de los Bonos Subordinados o concluido el plazo de colocación de cada Emisión podrá ser ratificado o no por la Asamblea de Tenedores. A este efecto, los Tenedores de Bonos podrán solicitar la convocatoria a Asamblea de Tenedores dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la finalización de la colocación. En este caso no será necesario cumplir con el requisito de representación mínima establecido en el numeral 2.36.3 del presente prospecto. Asimismo, si transcurridos treinta (30) días calendario de finalizada la colocación de la emisión, Los Tenedores de Bonos no se pronuncian con relación al Representante Común de Tenedores de Bonos Provisorio, éste quedará tácitamente ratificado. Asimismo, en cuanto a los deberes y facultades del representante Común, además de los establecidos en los artículos 654 y 655 del Código de Comercio, la Asamblea de Tenedores podrá otorgarles las facultades que vea por conveniente, sin perjuicio de aquéllas que por las condiciones de las Emisiones que componen el Programa de Emisiones, se le otorguen más adelante. Son obligaciones y facultades del Representante Común de cada Emisión • Comunicar oportunamente a los Tenedores de Bonos Subordinados toda aquella información relativa al Programa de Emisiones y de las Emisiones que lo componen que considere pertinente poner en conocimiento de éstos. • Banco Fortaleza deberá proporcionararle la misma información que se encuentra obligada a presentar a ASFI y a la Bolsa Boliviana de Valores S.A., particularmente aquella referida al estado de colocación de los Bonos Subordinados dentro del Programa de Emisiones. • De acuerdo con lo establecido en el artículo 654 del Código de Comercio, deberá cerciorarse, en su caso, de la existencia y el valor de los bienes que constituyan las garantías específicas y comprobar los datos contables manifestados por la Sociedad. • De acuerdo con lo establecido en el artículo 655 del Código de Comercio, actuará como mandatario del conjunto de Tenedores de Bonos Subordinados de la Emisión a la que represente y representará a éstos frente a Banco Fortaleza y, cuando corresponda, frente a terceros. • De acuerdo con lo establecido en el artículo 656 del Código de Comercio, cada Tenedor de Bonos Subordinados puede ejercer individualmente las acciones que le corresponda, pero el juicio colectivo que el Representante Común correspondiente pudiera iniciar, atraerá a todos los juicios iniciados por separado por los Tenedores de Bonos Subordinados. De acuerdo con lo establecido en el artículo 659 del Código de Comercio, el Representante Común tendrá el derecho de asistir con voz a las Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad y deberá ser convocado a ellas. Adicionalmente, con el objetivo de brindar transparencia al Mercado de Valores, resulta conveniente establecer que el Representante Común Provisorio para las Emisiones dentro del Programa, no deberá presentar ningún conflicto de intereses en el desempeño de sus funciones, motivo por el cual se designó a la Lic. Dunia Verónica Barrios Siles con cédula de identidad No. 3349082 L.P., con domicilio en la Av. Aguirre Achá, calle 6 No. 128 de la ciudad de La Paz, como Representante Provisorio de Tenedores de Bonos Subordinados para las Emisiones dentro del Programa. Asimismo, si transcurridos treinta (30) días calendario de finalizada la colocación o concluido el plazo de colocación de cada Emisión que conforme el Programa de Emisiones, la Asamblea de Tenedores no se pronuncia con relación al Representante Común Provisorio, éste quedará tácitamente ratificado. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 658 del Código de Comercio, la Asamblea Tenedores podrá remover libremente al Representante Común. Conforme el artículo 668º del Código de Comercio, la Sociedad es responsable por la remuneración del Representante Común, por lo que sugirió una suma mensual de Bs. 1,400.- (Un mil cuatrocientos 00/100 Bolivianos) para cada Representante Común de las Emisiones que conformen el Programa de Emisiones, el cual corresponde al honorario acordado con el Representante Común Provisorio. Por otro lado, de común acuerdo entre los Tenedores de Bonos de una Emisión y Banco Fortaleza, se pueda modificar la remuneración del Representante Común de esa Emisión, siendo el monto máximo que la Sociedad se comprometa a cancelar por este concepto el promedio de tres cotizaciones de candidatos para el servicio que no podrá sobrepasar los Bs. 18,500.- (Dieciocho mil quinientos 00/100 Bolivianos) anuales, y al menos uno de los candidatos debe ser presentado por la Sociedad. Asimismo, los Representantes

Comunes de cada Emisión podrán solicitar a la Sociedad información referida al estado de colocación de los Bonos Subordinados de la Emisión a la que representan. Adicionalmente, los Representantes Comunes de cada Emisión tendrán la obligación de comunicar oportunamente a los Tenedores de Bonos que representan toda aquella información relativa a la Emisión a la que representan que consideren pertinente poner en conocimiento de éstos. Los Representantes Comunes podrán solicitar información a los Auditores Externos designados por Banco Fortaleza y ésta cuando exista un Hecho Potencial de Incumplimiento o un Hecho de Incumplimiento. La información solicitada deberá guardar estricta relación con dicho Hecho Potencial de Incumplimiento o Hecho de Incumplimiento.

2.37. Caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad sobrevenida.

Banco Fortaleza no será considerado responsable, ni estará sujeta a la aplicación de los Hechos de Incumplimiento, cuando dicho incumplimiento sea motivado por caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad sobrevenida.

Se entiende como caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad sobrevenida cualquier evento de la naturaleza, tales como, y sin que se limiten a: catástrofes, inundaciones, epidemias, o hechos provocados por los hombres, tales como, y sin que se limiten a: ataques por, enemigo público, conmociones civiles, huelgas (excepto la de su propio personal), actos del gobierno como entidad soberana o persona privada, eventos no previstos o imposibles de prever por la Sociedad, no imputable al mismo y que impidan el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Programa de Emisiones y en las Emisiones que componen a éste; de manera general, cualquier causa fuera de control por parte de la Sociedad que no sea atribuible a ésta. Sin perjuicio de lo anterior el Emisor realizará todos los esfuerzos razonables para superar los efectos de cualquier hecho generador de Fuerza Mayor y/o Caso Fortuito.-

En tal caso, Banco Fortaleza deberá comunicar a los Representantes Comunes correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de conocido el hecho, proporcionando la información disponible que permita corroborar el mismo.- De presentarse situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad sobrevenida, la Asamblea de Tenedores podrá asumir las medidas para coadyuvar a la Sociedad para superar el caso fortuito, la fuerza mayor o la imposibilidad sobrevenida y en su caso, podrá determinar otro tipo de medidas que considere necesarias al efecto.

2.38. Tratamiento del RC-IVA en caso de Redención Anticipada

En caso de haberse realizado una redención anticipada y que como resultado de ello, el plazo de los Bonos Subordinados resultara menor al plazo mínimo establecido por Ley para la exención del RC - IVA, el Emisor pagará al Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) el total de los impuestos correspondientes a dicha redención, no pudiendo descontar los mencionados montos a los Tenedores de Bonos que se hubiesen visto afectados por la redención anticipada.

2.39. Arbitraje.

En caso de discrepancia entre la Sociedad y cualquier Representante Común y/o los Tenedores de Bonos Subordinados respecto de la interpretación de cualquiera de los términos y condiciones descritos en el presente prospecto, que no pudieran haber sido resueltas amigablemente, serán resueltas en forma definitiva mediante arbitraje con sede en la ciudad de La Paz, administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio de conformidad con su reglamento.

No obstante lo anterior, se aclara que no serán objeto de arbitraje los Hechos de Incumplimiento descritos en el punto 2.35.4

2.40. Modificación a las Condiciones y características del Programa de Emisiones y sus respectivas Emisiones

Banco Fortaleza S.A. tendrá la facultad de modificar las condiciones y características generales y comunes de las emisiones comprendidas dentro del Programa de Emisiones, previa aprobación del 67% (sesenta y siete por ciento) de los votos de Tenedores de Bonos Subordinados de cada Emisión bajo el Programa, presentes en la Asamblea General de Tenedores de Bonos Subordinados conforme a lo establecido en el punto 2.36.5 del presente prospecto. En caso de que la Asamblea de una o más Emisiones no aprueben la modificación propuesta, el cambio no será posible de realizar. Asimismo, Banco Fortaleza tendrá la facultad de modificar las condiciones específicas y particulares de cada una de las Emisiones comprendidas dentro del Programa de Emisiones previa aprobación del 67% (sesenta y siete por ciento) de los votos de Tenedores de Bonos Subordinados presentes en Asamblea General de tenedores de Bonos Subordinados de esa Emisión conforme a lo establecido en el punto 2.36.5 del presente prospecto. Las Asambleas Generales de Tenedores de Bonos Subordinados que aprueben las modificaciones señaladas en el presente punto, requerirán un quórum, en primera convocatoria, de al menos 75% (setenta y cinco por ciento) del capital remanente en circulación de los Bonos Subordinados emitidos y de 67% (sesenta y siete por ciento) del capital remanente en circulación de los Bonos Subordinados emitidos, en caso de segunda y posteriores convocatorias.

2.41. Antecedentes legales de la Emisión

Mediante Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de La Paz en fecha 17 de noviembre de 2014 y protocolizada ante Notaría de Fe Pública No.64 a cargo del Dr. Rodrigo Calcina Quisbert, mediante Testimonio Nº 012/2014 de fecha 1 de diciembre de 2014, se aprueban y establecen las condiciones y características generales del Programa de Emisiones y de la Emisión 1 comprendida dentro del Programa de Emisiones. Mediante Testimonio Nº 05/2015 de Declaración Unilateral de Voluntad de fecha 15 de enero de 2015 otorgado ante Notaría de Fe Pública No.64 a cargo del Dr. Rodrigo Calcina Quisbert del Distrito Judicial de La Paz- Bolivia, se aprueban y establecen las condiciones y características específicas de la Emisión 1 de Bonos Subordinados Banco Fortaleza. Mediante Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de La Paz en fecha 17 de abril de 2015 y reinstalada en fecha 27 de abril de 2015, protocolizada ante Notaría de Fe Pública No.64 a cargo del Dr. Rodrigo Calcina Quisbert, mediante Testimonio Nº 015/2015 de fecha 11 de mayo de 2015, se realizan modificaciones al Acta de Junta de Accionistas de fecha 17 de noviembre de 2014. Mediante Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de La Paz en fecha 14 de agosto de 2015, protocolizada ante Notaría de Fe Pública No.64 a cargo del Dr. Rodrigo Calcina Quisbert, mediante Testimonio Nº 016/2015 de fecha 26 de agosto de 2015, se realizan modificaciones al Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de noviembre de 2014 y al Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de abril de 2015 y reinstalada en fecha 27 de abril de 2015. Mediante Testimonio Nº 109/2015 de Declaración Unilateral de Voluntad de fecha 25 de agosto de 2015 otorgado ante Notaría de Fe Pública No.64 a cargo del Dr. Rodrigo Calcina Quisbert del Distrito Judicial de La Paz- Bolivia, se realizan modificaciones a las observaciones realizadas por ASFI y BBV. Mediante carta de autorización e inscripción ASFI/DSVSC/R-212784/2015 de fecha 21 de diciembre de 2015, se aprueba el registro de la Emisión denominada Bonos Subordinados Banco Fortaleza – Emisión 1 en el RMV de ASFI, con el número de registro ASFI/DSVSC-ED-FFO-041/2015.